

Boletín Oficial



**MUNICIPALIDAD
DE NEUQUEN**

SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO
DIRECCIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN -
Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal -
Mitre 461 -3er. Piso- Tel. 4491200-Int.4466. E-MAIL: boletinoficial@muninqn.gov.ar

Neuquén, 23 de Julio de 2004

Edición N° 1473

DEPARTAMENTO EJECUTIVO Intendente Municipal

Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA

AUTORIDADES

Cr. FERNANDO GALLO

Secretario General, de Gobierno y Acción Social

Cr. CARLOS ALBERTO. YANES

Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ

Subsecretario General, Legal y Técnico

Dn. CARLOS ROBERTO CIDES

Subsecretario de Servicios Públicos por Administración

Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL

Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos

Dr. FERNANDO RÓMULO

PALLADINO

Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados

Lic. PABLO MARCELO CARBALLAL

Subsecretario de Acción Social

Lic. ADOLFO MARTÍN FARIZANO

Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana

Ing. Agr. JUAN CARLOS

ARMANDO ROCA

Subsecretario de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología

Lic. MARÍA CECILIA BIANCHI

Subsecretaria de Hacienda

Dn, OSCAR ALFREDO SMOLJAN

Secretario de Cultura, Turismo y Deporte

Lic. PABLO ALA RUÉ

Subsecretario de Administración Ingresos Públicos

Dn. GUSTAVO RICARDO ALTUNA

Subsecretario de Cultura y Turismo

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA

Subsecretario de Obras Públicas

Arq. SERGIO OMAR SANFILIPPO

Subsecretario de Deportes

Arq. ALDO BABAGLIO

Subsecretario de Gestión Urbana

S U M A R I O

ORDENANZA SINTETIZADA

TRÁNSITO

-Estacionamiento- (Reserva)

10001/Promulgada Tácitamente:
Policía Federal Argentina
Delegación Neuquén.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Deja a Cargo-

0735/04: Cr. Gallo, Fernando Daniel.

-Reclamo-

0740/04: Adams, Roberto.

-Servicios-

0721/04: Sr. Di Biase, Roberto Américo.

0726/04: Cr. Serassio Rodríguez, Carlos Enrique.

0727/04: Sr. Azar, Gustavo.

0728/04: Sr. Miguel Héctor Domingo.

0736/04: Sr. Antilaf, Elías.

0738/04: Sr. Huarte, Mario Cesar.

-Traslado-

0725/04: Saez, Horacio Dante.

CONTRATACIONES

0723/04: Obra: “Contratación Máquina Retroex-Cavadora para Excavación y Tapado de Zanjas por el Sistema de Esfuerzo Propio”.

0724/04: Obra: “Redes de Gas Natural para los Barrios Confluencia y Villa Ceferino, Proyectos N°s. 002-056-00 (18/04), 002-257-00 (18/04), 002-243-00 (18/03)”.

0744/04: Contrato de Locación de Servicios entre este Municipio y el Batallón de Ing. de Montaña N° 6.

0752/04: Contratación Directa OE N° 01/04, Obra: “Veredas en

Cementerio Central-Neuquén Capital”, C/Firma Caral SRL.

DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

0722/04: 2da Feria Nacional del Comahue.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

-Código de Faltas-(Penalidades)

0731/04: Sr. Espinosa, Miguel Ángel.

0732/04: Sr. Katcoff, Carlos Alberto.

0733/04: Sra. Basualto, Gladis Noemí.

0734/04: Empresa INDALO S.A.

ORGANO EJECUTIVO

-Atributos y Deberes-

0751/04: Incorpora Integrantes Comisión Honoraria del Centenario de la Capitalidad de la Ciudad de Neuquén, en representación del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, a los Sres. Concejales: Dn. Néstor Omar Burgos –Presidente -, y Dn. Omar Gutiérrez-Bloque MPN.

TESORO

-Subsidios-

0729/04: Escuela Experimental de Danza Contemporánea. Pagar el subsidio a nombre de Portanko, Norman, Presidente Asociación Cultural Gral. Conrado E. Villegas.-

0739/04: Sra. Leguizamón, Noemí.

0746/04: Escuela Primaria N° 312 B°. Gran Neuquén Norte. Pagar el subsidio a la Sra. Rodríguez, Teresita.-

0747/04: Hogar de Niñas “Nuestra Señora de la Misericordia” Pagar el subsidio, a nombre de la Sra. Villarroel, Fátima.-

0748/04: Escuela N° 199 B°. San Lorenzo Pagar el subsidio, a nombre de la Sra. Kamman, Ana.

0749/04: Padres de alumnos de 7mo grado-Turno Mañana- Escuela Primaria N° 343. Pagar el subsidio a Fuentes María Fernanda.

0750/04: Grupo Scout Tupa Ñande Yara. Pagar el subsidio a nombre del Sr. Jorquera, Gabriel.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Designaciones-(Inspector de Obras)

0281/04: Ing. Martínez, Rafael.

-Reclamo-

0272/04: Sepúlveda Noemí.

-Sumario-

0268/04: Instruye Información Sumaria.

0277/04: Instruye Información Sumaria.

-Traslado-

0278/04: Retamal, Ricardo Antonio.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

-Ventas-

0269/04: Declara la Caducidad de los derechos que pudieran corresponderle al Sr. Cardozo, Néstor Leonardo del Lote 21, Mza. A, B° Gran Neuquén Sur.

0271/04: Declara la caducidad de los derechos que pudieran corresponderle a la Sra. Pérez Jorgelina del Lote 16, Mza. 23, B° Valentina Sur.

CONTABILIDAD

-Anticipo de Gastos- (Rendición)

0273/04: Srta. María Julieta Bacci.

0274/04: Arq. Sergio Sanfilipo.

0275/04: Ing. Gustavo Altuna.

0276/04: Arq. Sergio Lardies.

0280/04: Prof. Ana María Montagna.

-CONTRATACIONES

0279/04: Contratación Directa N° 025/2004 “Servicio de capacitación de agentes municipales y supervisión y administración con destino a la Línea de Atención al Público y el Centro de Ayuda Telefónica- Call Center Municipal” C/Firma Datavoz S.R.L.

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

0270/04: 4 beneficiarios del Programa de Asistencia a Personas Desocupadas.

TESORO

-Cuenta Corriente-(Transferencia de Fondos)

0282/04: Autoriza pago a 257 beneficiarios del Programa de Atención al Desempleo.

ORDENANZAS COMPLETAS

COMERCIO

-Exposición y Venta de Animales Vivos-

10007/Promulgada Tácitamente: Queda prohibido en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Neuquén, el establecimiento de espectáculos circenses y de Exposiciones, con carácter temporario. Modifica Art. 33º) Ordenanza 8033.

-Productos Veterinarios-

10005/Promulgada Tácitamente: Incorpora Art. 148º) Ord. 8033 Código Municipal de Faltas. Deroga Ord. N° 5135.

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Convenio-

10006/Promulgada por Decreto N° 0730/04: Renovación-Protocolo de la Confluencia entre los Municipios de Neuquén y Cipolletti

DECRETOS COMPLETOS

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Acuerdo-

0742/04: Municipalidad de Neuquén
C/Municipalidad de Añelo.-

0743/04: Municipalidad de Neuquén
C/Municipalidad de San Patricio del
Chañar.-

CONTABILIDAD

-Fondo Fijo-

0720/04: Dirección Municipal de
Ceremonial y Protocolo P/cubrir
erogaciones que demanden los
Festejos del Centenario de nuestra
Ciudad.-

-Crea-

0741/04: Fondo Permanente
Específico C/destino al Programa
de Obras de Infraestructura.-

TRANSPORTE

-Estación de Terminal de Ómnibus-(ETON)

0737/04: Aprueba Reglamento
Provisorio de Funcionamiento de la
Nueva Estación Terminal de
Ómnibus de la Ciudad de
Neuquén.-

-Taxímetro-(Licencias)

0767/04: Llama a Concurso Público
P/segunda adjudicación de 50
Permisos de Taxis.-

EDICTO

La Municipalidad de Neuquén cita y
emplaza por el término de treinta
(30) días corridos, a contar a partir
de la fecha de publicación, a
regularizar deuda por Derecho de
Cementerio Central.

ORDENANZA SINTETIZADA

TRÁNSITO

-Estacionamiento- (Reserva)

ORDENANZA N° 10001/Promulgada TÁCITAMENTE:
Otogase “Reserva de estacionamiento” a la Policía Federal Argentina Delegación Neuquén, consistente en tres (3) módulos a ubicarse en calle Santiago del Estero N° 136. La reserva mencionada tendrá vigencia hasta el 31/12/2006, todos los días, las 24 horas.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Deja a Cargo-

DECRETO N° 0735/04: Deja a cargo del despacho de Intendencia, al Sr. Secretario General, de Gobierno y Acción Social, Cr. Gallo, Fernando Daniel, durante el periodo comprendido entre los días 12 y 15 de julio de 2004, inclusive, sin perjuicio de sus funciones; conforme lo establece el Artículo 82º) de la Carta Orgánica Municipal.

-Reclamo-

DECRETO N° 0740/04: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el agente Adams, Roberto, L.P N° 5865, con el patrocinio letrado del Dr. Mazieres, Gustavo Andrés, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictámenes N°s. 258/04 y 722/01; finalizando en este ámbito municipal la etapa recursiva.

-Servicios-

DECRETO N° 0721/04: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios, modalidad CUIT, suscripto entre este Municipio y el Sr. Di Biase, Roberto Américo, L.P N° 42061 (Grupo 10), a partir de su notificación y hasta el día 31-12-04. El nombrado cumplirá tareas en la confección de planos, pliegos de licitaciones e inspecciones de obras de agua, gas y cloacas, en la Dirección de Fiscalización y Control.

DECRETO N° 0726/04: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios, modalidad CUIT, suscripto entre este Municipio y el Cr. Serassio Rodríguez, Carlos Enrique, L.P N° 43351 (Grupo 10), a partir de su notificación y hasta el día 31-12-04. El nombrado cumplirá funciones de Asesor en la Dirección Auditoria Interna-Dirección de Contabilidad y Auditoria-Contaduría Municipal-Intendencia-.

DECRETO N° 0727/04: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios, modalidad CUIT, suscripto entre este Municipio y el Sr. Azar, Gustavo, L.P N° 43312 (Grupo 10), a partir de su notificación y por el termino de tres (3) meses. El nombrado desarrollará tareas como tallerista de teatro en la División Talleres-Dirección Municipal de Cultura y Turismo.

DECRETO N° 0728/04: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios, modalidad CUIT, suscripto entre este Municipio y el Sr. Miguel Héctor Domingo, L.P N° 43316 (Grupo 10), a partir del 01-06-04 y hasta el día 31/07/04. El nombrado cumplirá funciones de vigilador en la Dirección de Vigilancia -Dirección

Municipal de Administración y Programas-.

DECRETO N° 0736/04: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre este Municipio y el Sr. Antilaf, Elías, L.P N° 43352 (Grupo 02), asimilado a la Cat. 12, a partir de su notificación y hasta el día 31/12/04, con encuadre en el Artículo 9º) del Estatuto Municipal. El nombrado desarrollará tareas como gasista en el Programa de Obras de Infraestructura-Subsecretaría de Acción Social.-

DECRETO N° 0738/04: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre este Municipio y el Sr. Huarte, Mario Cesar, L.P N° 43067 (Grupo 02), a partir de su notificación y hasta el día 31-12-04, percibiendo una remuneración mensual asimilada a la Cat. 12, con encuadre en el Artículo 9º) del Estatuto Municipal. El nombrado cumplirá tareas de Inspector en la Dirección General de Transporte-Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados-.

-Traslado-

DECRETO N° 0725/04: Autoriza, a partir de su notificación, el traslado del agente Saez, Horacio Dante, L.P N° 6960 (Grupo 01), Cat. 18, desde el Programa Estacionamiento Medido-Dirección General de Tránsito a la Dirección Municipal para el Desarrollo del Deporte, Turismo y Recreación. El nombrado revistará a partir de su notificación, en el Capítulo XI-Agrupamiento Técnico Docente- Artículo 30º) del Punto 1), Anexo II de la Ordenanza N° 7694.-

CONTRATACIONES

DECRETO N° 0723/04: Autoriza la Contratación Directa OE N° 27/04, para contratar la obra: “Contratación Máquina Retroex-Cavadora para Excavación y Tapado de Zanjas por el Sistema de Esfuerzo Propio”, con un Presupuesto Oficial de \$ 20.750 y con un plazo de ejecución de obras previsto en 150 días corridos.-

DECRETO N° 0724/04: Autoriza la Contratación Directa OE N° 25/04, para contratar la Obra: “Redes de Gas Natural para los Barrios Confluencia y Villa Ceferino, Proyectos N°s. 002-056-00 (18/04), 002-257-00 (18/04), 002-243-00 (18/03”, con un Presupuesto Oficial de \$ 11.243,00, y un plazo de ejecución previsto en 30 días corridos.-

DECRETO N° 0744/04: Autoriza a los Señores Secretarios: de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a suscribir el Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de Neuquén y el Batallón de Ingenieros de Montaña N° 6, con vigencia a partir del 01-05-04 y hasta el 30-04-05.-

DECRETO N° 0752/04: Adjudica la Contratación Directa OE N° 01/04, referida a la Obra: “Veredas en Cementerio Central-Neuquén Capital”, a favor de la firma Caral SRL, en la suma total de \$ 63.087,40 y un plazo de ejecución de 60 días corridos.-

DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

DECRETO N° 0722/04: Declara de Interés Municipal la 2da Feria Nacional del Comahue a llevarse a cabo entre los días 1 y 7 de noviembre de 2004, organizada por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina (Río Negro).-

**JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS
-Código de Faltas-(Penalidades)**

DECRETO N° 0731/04: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Espinosa, Miguel Ángel. Confirma la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Jueza del juzgado N° 1 del TMF (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 8143-Año-2001.-

DECRETO N° 0732/04: Hace lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. Katcoff, Carlos Alberto. Revoca la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del TMF (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 4895-Año 2003.-

DECRETO N° 0733/04: Rechaza el recurso de apelación presentado por la Sra. Basualto, Gladis Noemí. Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del TMF (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 945 Año 2003.-

DECRETO N° 0734/04: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Bove, Walter F., en carácter de Gerente de la empresa INDALO S.A. Confirma la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del TMF (Secretaría N° 1), bajo Expediente

TMF N° 7360-Año 2002 y agregado TMF 7409-Año 2002.-

**ORGANO EJECUTIVO
-Atributos y Deberes-**

DECRETO N° 0751/04: Incorpora como Integrantes de la Comisión Honoraria del Centenario de la Capitalidad de la Ciudad de Neuquén, creada mediante Decreto N° 0439/04, en representación del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, a los Sres. Concejales: Dn. Néstor Omar Burgos –Presidente -, y Dn. Omar Gutiérrez-Bloque MPN, de acuerdo a lo informado por ese Cuerpo Deliberativo mediante Nota N° 025/04 P.C.D.-

**TESORO
-Subsidios-**

DECRETO N° 0729/04: Otorga un subsidio de \$ 4.200 en forma mensual, a partir del 01-07-04 y por el término de 6 meses, a favor de la Escuela Experimental de Danza Contemporánea, destinado a cubrir los gastos que demande su funcionamiento. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda-Dirección de Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio a nombre de Portanko, Norman, en su carácter de Presidente de la Asociación Cultural General Conrado E. Villegas.-

DECRETO N° 0739/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 1.000 a favor de la Sra. Leguizamón, Noemí, con destino a la continuación de su emprendimiento -Fabricación de copas cerámicas recordatorias “100 Años de la ciudad de Neuquén”. Autoriza a la

Subsecretaría de Hacienda-Dirección de Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio, dispuesto precedentemente, con cargo al Curso de Acción: “Conducción del Órgano Ejecutivo Municipal”, Actividad: “Administración del Plan General de Gobierno”, Partida Principal: “Transferencias y Subsidios” del Presupuesto de Gastos vigentes.-

DECRETO N° 0746/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 760 a favor de la Escuela Primaria N° 312 del Barrio Gran Neuquén Norte de la ciudad de Neuquén, para solventar los gastos que demande la realización de un viaje de estudio para 52 personas, a la localidad de El Chocón -Provincia de Neuquén-, con alumnos de los Grados 5to. B y 6to. B del Turno Tarde. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda-Dirección de Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio a nombre de la Directora de la Escuela N° 312, Sra. Rodríguez, Teresita.-

DECRETO N° 0747/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 800 a favor del Hogar de Niñas “Nuestra Señora de la Misericordia” de la ciudad de Neuquén, con destino a solventar en parte los gastos de instalación de la calefacción central para dicho establecimiento. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda-Dirección de Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio, a nombre de la Sra. Directora del citado Hogar. Hna. Villarroel, Fátima.-

DECRETO N° 0748/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 200 a favor de la Escuela N° 199 del Barrio San Lorenzo con destino a solventar los gastos que demande la visita de los alumnos de 2º y 3º grado (65 niños) a la Reserva Faunística Luán. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda-Dirección de Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio, a nombre de la Sra. Kamman, Ana, en carácter de docente de la escuela beneficiada.-

DECRETO N° 0749/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 1.000 a favor de un grupo de padres de alumnos de 7mo grado-Turno Mañana- de la Escuela Primaria N° 343 de la ciudad de Neuquén, para solventar gastos de viaje de los niños a la Planta de Campamento de Chachín. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda-Dirección de Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio a nombre de Fuentes María Fernanda, madre de un alumno de 7mo grado de la Escuela 343 de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° 0750/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 430 a favor del Grupo Scout Tupa Ñande Yara con destino a solventar los gastos que demande la compra de los elementos necesarios para portar la bandera de ceremonia. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda-Dirección de Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio a nombre del Sr. Jorquera, Gabriel, en carácter de Jefe de Grupo de la Institución benéfica.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
-Designaciones-(Inspector de Obras)

RESOLUCIÓN N° 0281/04: Designa al Ing. Martínez, Rafael, L.P N° 42158/9, como inspector de la Obra: “Iluminación del Anfiteatro del Barrio San Lorenzo” a favor de la Empresa Casella S.R..L Servicios.-

-Reclamo-

RESOLUCIÓN N° 0272/04: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la agente Sepúlveda Noemí, L.P. N° 6761, a efectos de que se la encuadre en la Categoría 22 y se le abone retroactivamente desde el año 1996; de acuerdo al Dictamen N° 266/04 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y a los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

-Sumario-

RESOLUCIÓN N° 0268/04: Instruir Información Sumaria a fin de esclarecer los hechos ocurridos y deslindar responsabilidades.

RESOLUCIÓN N° 0277/04: Instruir Información Sumaria a los efectos de evaluar si los hechos que dieran origen al Expediente OE - 6312-M-04 ameritan sustanciación de sumario administrativo, en los términos del Artículo 3° Inciso 2) del Decreto N° 613/02 del Órgano Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIÓN N° 0278/04: Trasladar Preventivamente durante el tiempo que dure la instrucción del Sumario, al Agente Retamal, Ricardo Antonio L. P. N° 4721/0 - D.

N.I. N° 13.968.115- Clase 1960, desde la División Operativa Cementerio Central dependiente de la Dirección de Cementerio-Dirección General de Talleres a la Dirección de Espacios Verdes-Dirección General de Obras por Administración ambas dependientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración, a partir de su notificación.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
-Ventas-

RESOLUCIÓN N° 0269/04: Dar por finalizado el proceso de caducidad incoado según Expediente N° SEO 563-C-01- Disposición N° 22/04, de fecha 20/04/04. Declara la Caducidad de los derechos que pudieran corresponderle al señor Cardozo, Néstor Leonardo D.N.I. 26.357.145, respecto del Lote 21, Manzana A, del B° Gran Neuquén Sur por incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080/84 Art. 9° y 10°).-

RESOLUCIÓN N° 0271/04: Dar por finalizado el proceso de caducidad incoado según Expediente N° SEO-8916-P-01-Disposición N° 29/04, de fecha 05/05/04. Declara la caducidad de los derechos que pudieran corresponderle a la señora Pérez Jorgelina D.N.I. N° 24.878.188, respecto del Lote 16, Manzana 23, del B° Valentina Sur por incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080/84 Art. 9° y 10°).-

CONTABILIDAD
-Anticipo de Gastos- (Rendición)

RESOLUCIÓN N° 0273/04: Aprueba la rendición del Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 02919/04 a nombre de la Srta. María Julieta Bacci por la suma de \$ 1.000,00.-

RESOLUCIÓN N° 0274/04: Aprueba la rendición del Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 02816/04 a nombre del Arq. Sergio Sanfilipo por la suma de \$ 4.000,00.-

RESOLUCIÓN N° 0275/04: Aprueba la rendición del Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 02148/04 a nombre del Ing. Gustavo Altuna por la suma de \$ 1.500,00.-

RESOLUCIÓN N° 0276/04: Aprueba la rendición del Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 03893/03 a nombre del Arq. Sergio Lardies por la suma de (\$ 400,00), de acuerdo a la Factura N° 0001-00000006 Del Arq. Fernando C. Menichelli.-

RESOLUCIÓN N° 0280/04: Aprueba la rendición del Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 02842/04 a nombre de la Prof. Ana María Montagna por la suma de \$ 700,00.-

-CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 0279/04: Autoriza y Aprueba la ampliación de la Orden de Compra N° 279/2004-Contratación Directa N° 025/2004 “Servicio de capacitación de agentes municipales y supervisión y administración con destino a la Línea de Atención al Público y el Centro de Ayuda Telefónica- Call

Center Municipal”, con firma Datavoz S.R.L., en la suma de \$ 2.520,00.-

PRESUPUESTO **-Convalidación de Gastos-**

RESOLUCIÓN N° 0270/04: Páguese por la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma de (\$ 163,60) en concepto de pago a 4 beneficiarios del Programa de Asistencia a Personas Desocupadas que se encuentran detallados a fojas 01 del Expediente N° OE- 7119- M-04, según Convenio firmado con la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina- U.O.C.R.A.- Seccional Neuquén que fuera aprobado mediante Decreto N° 1477/03.-

TESORO **-Cuenta Corriente-(Transferencia de Fondos)**

RESOLUCIÓN N° 0282/04: Autoriza a debitar de la Cuenta Corriente N° 109478/14 Municipalidad de Neuquén -Egresos, la suma de \$ 38.550,00 en concepto de pago a 257 beneficiarios del Programa de Atención al Desempleo que se encuentran detallados a fojas 02, 03, 04 y 05 del Expte. OE-7344-M-04, según Acta de Acuerdo firmada con el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén que fuera aprobada mediante Decreto N° 582/00.-

ORDENANZAS COMPLETAS

COMERCIO

-Exposición y Venta de Animales Vivos-

ORDENANZA N° 10007

VISTO:

El Expediente N° CD 030-D-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración Universal de los Derechos delos Animales trata la temática de utilización de animales de cualquier especie para la realización de exposiciones, espectáculos circenses o sitios de entretenimiento, con independencia del carácter que tales actividades presenten, temporarias o permanentes, con fines comerciales o benéficos.-

Que la mencionada Declaración, en su Artículo 10º), establece:

a) Ningún animal debe ser explotado para el esparcimiento del hombre.-

b) Las exhibiciones y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.-

Que el Artículo 3º), en su Inciso a), establece: Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles; sabiendo que en los circos se fuerza a los animales a realizar actos que van contra su propia naturaleza.-

Que el Decreto Reglamentario N° 691 de la Ley Nacional N° 22421 de Protección y conservación de la fauna silvestre define:

a) Se considera a las especies amenazadas de extinción a aquellas que están en peligro inmediato de extinción y cuya supervivencia sería improbable si los factores causantes de su regresión continúan actuando.-

b) Se considera especies vulnerables aquellas especies que por exceso de caza, por destrucción del hábitat o por otros factores, son susceptibles de pasar a la situación de especies en vía de extinción.-

c) Se considera especie en riesgo aquellas con un volumen poblacional muy pequeño que aunque no estén actualmente en peligro, ni sean vulnerables, corren esos riesgos.-

d) Se considera especies en situación indeterminadas aquellas cuyas situación se desconoce con exactitud en relación a las categorías anteriores pero sin embargo requieren la debida protección;

Que la Ley Nacional N° 22421, en su Artículo 3º), entiende por fauna silvestre:

1. Los animales que viven libres e independientes del hombre, en ambientes naturales o artificiales.-

2. Los bravíos o salvajes que viven bajo control del hombre, en cautividad o semicautividad.-

3. Los originariamente domésticos que, por cualquier circunstancia, vuelven a la vida salvaje convirtiéndose en cimarrones;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º) Queda prohibido en el ámbito del Municipio de la ciudad de Neuquén, el establecimiento de espectáculos circenses, ya sea con fines comerciales o benéficos, en espacios públicos o privados, abiertos o cerrados, que ofrezcan como atractivo principal o secundario, números artísticos, de destreza o simple exhibición de animales de especies amenazadas de extinción, vulnerables, en riesgo, de situación indeterminada, y de animales silvestres, ya sean autóctonos o exóticos.-

ARTÍCULO 2º) Queda prohibido en el ámbito del Municipio de Neuquén, el establecimiento de exposiciones, con carácter temporario, con fines comerciales o benéficos, en espacios públicos o privados, abiertos o cerrados, que ofrezcan como atractivo principal o secundario, la exhibición de especies amenazadas de extinción, vulnerables, en riesgo, de situación indeterminada, y de animales silvestres, ya sean autóctonos o exóticos.-

ARTÍCULO 3º) Modificase el Artículo 33º) de la Ordenanza N° 8033, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 33º): En protección de animales de especies amenazadas de extinción, vulnerables, en riesgo, de situación indeterminada, y de animales silvestres, ya sean autóctonos o exóticos, se sancionan las siguientes conductas:

1. La venta, exposición, cría, explotación, tenencia, guarda o paseos de animales, en infracción a las normas sanitarias o de seguridad vigente, o en lugares prohibidos, serán sancionadas con multas de 20 a 200 (veinte a doscientos) módulos a la que se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura.-

2. Los números artísticos de destreza o simple exhibición de animales de especies amenazadas de extinción, vulnerables, en riesgo, de situación indeterminada, y de animales silvestres, ya sean autóctonos o exóticos, en espectáculos circenses con carácter temporario, que utilicen como atractivo principal o secundario, con fines comerciales o benéficos, en espacios públicos o privados, abiertos o cerrados, serán sancionados

con multas de 100 a 500 módulos (cien a quinientos módulos) a la que deberá sumarse el decomiso de las especies.-

3. Las exposiciones de especies amenazadas de extinción, vulnerables, en riesgo, de situación indeterminada y de animales silvestres, ya sean autóctonos o exóticos, con carácter temporario, donde sean utilizados como atractivo principal o secundario, con fines comerciales o benéficos, en espacios públicos o privados, abiertos o cerrados, serán sancionados con multas de 100 a 500 módulos (cien a quinientos módulos) a la que deberá sumarse el decomiso de las especies”.-

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. (Expediente N° CD 030-D-2004).-

ES COPIA
SCRZ

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-

La Ordenanza N° 10007 ha sido Promulgada Tácitamente Art. 76º) Carta Orgánica Municipal.-

-Productos Veterinarios-

ORDENANZA N° 10005

VISTO:

El Expediente N° CD-063-B-2004 y la Ley Provincial N° 1686; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3º) de la citada norma establece que la prescripción y Dirección Técnica de los establecimiento donde se expendan productos zoterápicos y todo producto de venta exclusiva en veterinaria, es considerado ejercicio profesional de la medicina veterinaria.-

Que el expendio de medicamentos y productos de exclusivo uso veterinario no se encuentran reglamentados por la Subsecretaría de Salud de la Provincia, ya que los mismos no son destinados al consumo humano.-

Que no obstante ello, la utilización indebida de estos productos puede engendrar peligro de la salud de la población. Es así que surge la necesidad de reglamentar y fiscalizar su venta y expendio.-

Que el suministro de tales medicamentos y productos alimenticios sin el debido control representa un grave peligro no sólo para los habitantes de nuestra ciudad sino también para los animales receptores de la medicación o el alimento.-

Que el Colegio de Médicos Veterinarios de Neuquén a manifestado su preocupación respecto de la adquisición por partes de menores y mayores de edad, que, ante la imposibilidad de acceder legalmente ciertas drogas en las farmacias habilitadas, como psicofármacos, hormonales y vitamínicos, recurren a los sustitutos destinados al consumo de los animales.-

Que en la actualidad los controles sobre la comercialización de estos productos son realizados por el Colegio Médicos Veterinarios y los propios profesionales de las veterinarias. El Colegio de Médicos Veterinarios controla expendio de los productos zoterápicos por partes de sus colegiados mediante los recetarios y/u ordenes de compra que estos últimos les remiten periódicamente. Los Médicos Veterinarios, por su parte, controla la venta de los mismos al público, recetando las cantidades a suministrar, según las necesidades de cada caso, como así también la identidad de las personas que los adquieren.-

Que en este sentido, el salvaguarda de la salud de los animales, la medicación y la venta de productos cuyo expendio ha sido reservado a las veterinarias no pueden ser expedidos por establecimientos que no cuente con dirección técnica de Médicos y Veterinarios. Asimismo es necesario establecer que la venta de estos productos se realice en locales habilitados por la Municipalidad con dirección técnica veterinaria y/o en veterinarias. Todo ello con el fin de proteger la salud de las personas en primer lugar, y de los animales receptores de medicamentos y alimentos.-

Que atento lo expuesto el Colegio de Médicos Veterinarios a manifestado su preocupación al respecto, y propuesto normas que forman parte de la presente.-

Que es competencia del Municipio de la Ciudad de Neuquén, promover y proteger la salud, ejercer el control de seguridad, higiene y salubridad del comercio, proteger la vida animal y vegetal, y fundamentalmente reglamentar la distribución, circulación y comercialización de sustancias nocivas para la salud, conforme surge del Artículo 16º) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º), Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0021/2004, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N°

10/2004 del día 10 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11/2004, celebrada por el Cuerpo el 24 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA.**

Artículo 1º): Las plantas elaboradas, fraccionadoras, distribuidoras o expendedores mayoristas de zoterápicos y demás productos medicinales de uso veterinario; deberán contar obligatoriamente con la asesoría profesional de un médico veterinario matriculado en la Provincia del Neuquén.-

Artículo 2º): La venta al por menor de productos zoterápicos y de productos que el Instituto Nacional de Alimentos u otros organismo competente declare de “venta exclusiva en Veterinarias”, sólo podrá realizarse en Veterinarias o en locales habilitados al efecto.-

Artículo 3º): El tipo de productos indicados en el artículo anterior deberá expendirse en forma exclusiva en Veterinarias o en locales donde exista un Médico Veterinario matriculado, quien ejercerá la Dirección Técnica del mismo.-

Artículo 4º): Las responsabilidades de los directores técnicos de este tipo de locales comerciales y veterinarios serán las misma que aquéllas atinentes a los farmacéuticos, debiendo permanecer en el local de venta durante todo el tiempo de atención al público.-

Artículo 5º): La Dirección de Comercio, previamente al otorgamiento de la Licencia Comercial a locales que tenga por objeto la venta de los productos mencionados en la presente Ordenanza, deberá contar con informe favorable de la Dirección de Zoonosis y Vectores.-

Artículo 6º): La Dirección de Comercio conjuntamente con la Dirección de Zoonosis y Vectores, verificarán el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Artículo 7º): Los comercios que a la fecha no se encuentren encuadrados en lo dispuesto por esta ordenanza tendrán un plazo de tres (3) meses para encuadrarse a la misma.-

Artículo 8º): En todos los casos de incumplimiento a lo dispuesto e la presente ordenanza será de aplicación el Código Municipal de Faltas- Ordenanza N° 8033- y Ordenanza de Procedimiento Contravencional N° 3149- Libro III y sus modificatorias.-

Artículo 9º): INCORPORASE a la Ordenanza N° 8033 Código Municipal de Faltas, el Artículo 148º) Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 148º BIS): La elaboración, fraccionamiento, distribución y venta de productos zoterápicos y demás productos medicinales de uso veterinario y/o “Venta exclusiva en Veterinarias”, en contravención a las normas que reglamenten la actividad, será sancionada con multas que oscilan de 150 a 1000 módulos prevista en la Ordenanza Municipal con accesoria de clausura cuya graduación será determinada por la autoridad de aplicación. Sí, como consecuencia de la infracción, resulte dañado un animal la multa se duplicará, y en caso de resultar dañada una persona la multa se cuadruplicará. La reincidencia en las infracciones será sancionada con multas con clausura definitiva.

Artículo 10º): DERÓGASE la Ordenanza N° 5135.-

Artículo 11º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° CD- 063-B-2004).-

ES COPIA
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-

La Ordenanza N° 10005 ha sido Promulgada Tácitamente Art. 76º) Carta Orgánica Municipal.-

COMPETENCIA MUNICIPAL
-Convenio-

ORDENANZA N° 10006

VISTO:

El Expediente N° SGC 1835-M-2000; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 8759 se aprobó el Protocolo de la Confluencia entre los Municipios de Neuquén y Cipolletti.-

Que los mencionados municipios se comprometen a colaborar interjurisdiccionalmente y actuar coordinadamente para avanzar en el desarrollo armónico y sustentable de ambas Ciudades, tanto en lo Urbano, económico, social, cultural e institucional dentro de la micro región de la Confluencia y Alto Valle.-

Que por dicho Protocolo se crea el Consejo Institucional Biurbano de la Confluencia, que tendrá a su cargo la coordinación institucional y de las tareas técnicas a llevarse adelante en el marco del Protocolo.-

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 16º), inciso 7) y 8), entre las competencias municipales estipula la de suscribir convenios y formar parte de organismos regionales e intermunicipales.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º), Inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 022/2004 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2004, celebrada por el Cuerpo el 10 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11/2004, celebrada por el Cuerpo el 24 de junio del corriente año.-

Por ello en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1º): APRUÉBASE el Convenio de Renovación- Protocolo de la Confluencia - entre los Municipios de Neuquén y Cipolletti que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. (Expediente N° SGC 1835-M-2000).-

ES COPIA
scrz.

BURGOS
TRONCOSO.-

ANEXO I

CONVENIO DE RENOVACIÓN

PROTOCOLO DE LA CONFLUENCIA

En la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, a los 15 días del mes de Abril del año 2004, se reúnen, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, el señor Intendente Municipal, Don Horacio Rodolfo Quiroga, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y en representación de la Municipalidad de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, el señor Intendente Municipal, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, D.N.I. N° 16.170.327, con cargo que inviste y justifica con Resolución N° 09/99 de la Junta Electoral de la Provincia de Río Negro, acuerdan celebrar el presente Convenio, en el marco del Protocolo de la Confluencia, firmado en el mes de Enero del año 2000, a saber-----

ANTECEDENTES:

1. Que el **PROTOCOLO DE LA CONFLUENCIA** fue suscripto con el objeto de colaborar interjurisdiccionalmente y actuar coordinadamente para avanzar en el desarrollo armónico y sustentable de ambas ciudades, tanto en lo urbano, económico, social, cultural e institucional dentro del marco región de la Confluencia y el Alto Valle.
 - 2.- Que tal efecto se constituyó el **Consejo Institucional Biurbano** de la Confluencia entre ambos Municipios, a cargo de la coordinación institucional y de las tareas técnicas a llevarse adelante en el marco de dicho Protocolo.
 - 3.- Que la vigencia del **PROTOCOLO DE LA CONFLUENCIA**, aprobado por Ordenanza Municipal N° 036/00 de la ciudad de Cipolletti y por Ordenanza Municipal N° 8759 de la ciudad de Neuquén, se estableció por el plazo de un (1) año, pudiendo renovarse por períodos iguales de común acuerdo.
 - 4.- Que en fecha 04 de julio de 2003 las partes renovaron el **PROTOCOLO DE LA CONFLUENCIA** hasta el 31 de enero de 2004.
 - 5.- Que a partir de la aprobación del **PROTOCOLO DE LA CONFLUENCIA**, se han tratado temas prioritarios comunes a ambos Municipios, por lo que se hace necesario renovar su vigencia.
 - 6.- Que es necesario continuar con el accionar iniciado a fin de concretar actividades en los principales temas que hacen a la problemática común de ambos Municipios, que fueran enunciados oportunamente.-
- Por ello, se conviene-----

CLÁUSULA PRIMERA: Los Intendentes de las ciudades de Neuquén y Cipolletti acuerdan renovar la vigencia del **PROTOCOLO DE LA CONFLUENCIA** hasta el 31 de enero del año 2005.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba consignados (Expte. SGC N° 1835-M-00).-

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

DECRETO N° 0730

Neuquén, 08 JUL 2004

VISTO:

La Ordenanza N° 10006 sancionada por el Concejo Deliberante el día 24 de junio de 2004- por unanimidad.-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º, Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 10006, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 24 de junio de 2004, por la cual se aprueba el Convenio de Renovación- Protocolo de la Confluencia- entre los Municipios de Neuquén y Cipolletti, que como Anexo Y forma parte de la citada Ordenanza; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.- (Expte. SGC N°1835-M- 00) EAA.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
GALLO
YANES.-

DECRETOS COMPLETOS

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Acuerdo-

DECRETO N° 0742
NEUQUÉN, 08 JUL 2004

VISTO:

El Expediente OE N° 3819-M-04, mediante el cual se tramitó el Acuerdo, suscripto con fecha 29 de junio de 2004, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **MUNICIPALIDAD DE AÑELO**; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mencionado Acuerdo es establecer los términos por los cuales los vehículos automotores que realizan transporte de pasajeros en la modalidad Remisses, habilitados por las Municipalidades de Añelo y de Neuquén, puedan trasladar pasajeros entre las dos ciudades;

Que mediante Dictamen N° 155/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos procedió al análisis del proyecto de acuerdo, sugiriendo agregar algunas cláusulas al mismo;

Que toma intervención la ex Secretaría de Gobierno y Acción Social;

Que es necesario el dictado de la norma legal por la cual se apruebe dicho Convenio;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acuerdo, suscripto con fecha 29 de junio de 2004, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **MUNICIPALIDAD DE AÑELO**, con el objeto de establecer los términos por los cuales los vehículos automotores que realizan transporte de pasajeros en la modalidad Remisses, habilitados por ambos Municipios, puedan trasladar pasajeros entre las dos ciudades; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Hacer llegar una fotocopia del presente Decreto a la **MUNICIPALIDAD DE AÑELO.-**

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
HD.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
GALLO
YANES.-

ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los 29 días del mes de Junio del año 2004, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. Nº 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta Nº 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial Nº 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental **Cr. CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. Nº 11.266.328**, designado por Decreto Nº 1510 del 10 de diciembre de 2003, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN”**, por una parte; y la Municipalidad de Añelo, Provincia del Neuquén, con domicilio en calle 3 s/nº, representado en este acto por el señor Intendente Municipal **Dn. OSCAR NORBERTO IZAZA, D.N.I. Nº 22.089.796**, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD DE AÑELO”**, por la otra parte; con el objeto de establecer los términos por los cuales los vehículos automotores que realizan transporte de pasajeros, en la modalidad Remisses, habilitados por las Municipalidades de Añelo y de Neuquén, podrán trasladar pasajeros entre las dos ciudades; convienen en celebrar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes Cláusulas.-----

PRIMERA: **“LA MUNICIPALIDAD DE AÑELO”** se compromete a habilitar vehículos automotores con capacidad de hasta ocho (8) pasajeros más el chofer, para realizar transporte de pasajeros, en la modalidad Remisse, según las normas establecidas por la Ley Nacional Nº 24449 y Ley Provincial Nº 2178 de adhesión. Asimismo, se compromete a mantener informada a **“LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN”** (Dirección General de Transporte) en forma permanente sobre las altas y bajas que se produzcan con respecto a estas habilitaciones.-----

SEGUNDA: “**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**” permitirá a los vehículos habilitados por “**LA MUNICIPALIDAD DE AÑELO**” que realicen el transporte de pasajeros en la modalidad de Remisse, ida y vuelta, cuyo punto de origen y destino final sea la ciudad de Añelo, a pasar por la ciudad de Neuquén (Terminal de Ómnibus).-----

TERCERA: “**LA MUNICIPALIDAD DE AÑELO**” informará a los choferes y/o titulares de los vehículos habilitados para realizar el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de Remisse, sobre la totalidad de las condiciones acordadas con “**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**”, tendiente a su cumplimiento.-----

CUARTA: Ambas partes se comprometen a hacer cumplir los términos de este Acuerdo, del Anexo I, Apartados I y II, que se acompañan y forman parte integral del presente, leyes nacionales, provinciales y municipales vigentes.-----

QUINTA: Las partes aprobarán el presente mediante la sanción del decreto correspondiente a suscribir por las autoridades municipales pertinentes.-----

SEXTA: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de sanción de la norma legal aprobatoria por parte de “**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**” y tendrá carácter experimental por el término de noventa (90) días a partir de esa fecha. Cumplido dicho plazo, “**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**” determinará uno nuevo, con las modificaciones que fuere necesario realizar, sin perder el derecho de rescisión establecido en la Cláusula Séptima del presente Acuerdo.-----

SÉPTIMA: “**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**” se reserva el derecho de modificar, alterar y dejar sin efecto el Acuerdo, antes, durante y con posterioridad al plazo experimental mencionado en la Cláusula Sexta, sin posibilidad de reclamo judicial ni extrajudicial alguno por parte de “**LA MUNICIPALIDAD DE AÑELO**”, con la sola obligación de comunicarlo a ésta con una antelación de diez (10) días. Asimismo, la firma del presente no generará derecho adquirido alguno a los choferes que presten este servicio.--

OCTAVA: “**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**” queda exenta de cualquier responsabilidad por los daños causados por los choferes o que tuvieran origen en las habilitaciones otorgadas por “**LA MUNICIPALIDAD DE AÑELO**”, siendo esta última la única responsable.-----

NOVENA: La Dirección General de Transporte de la Municipalidad de Neuquén o la que esta última designe, será la Autoridad de Aplicación, dentro de su ejido urbano, de la Ordenanza N° 8033 –Código de Faltas-, del cumplimiento del presente Acuerdo, su Anexo I, y de todo lo correspondiente al ordenamiento jurídico de transporte de pasajeros del servicio de remisse.-----

DÉCIMA: “**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**” se reserva el derecho de prohibir la prestación del servicio a los choferes habilitados por “**LA MUNICIPALIDAD DE AÑELO**” por cuestiones de hecho o derecho cuando lo considere necesario, sin posibilidad de reclamo alguno por parte de ésta ni del prestatario.-----

UNDÉCIMA: Los choferes habilitados por “**LA MUNICIPALIDAD DE AÑELO**” firmarán un Acta con “**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**”, mediante la cual se pondrán a disposición del Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad del Neuquén ante cualquier conflicto originado dentro del ejido urbano de la ciudad de Neuquén, para lo cual la Autoridad de Aplicación dispondrá de un libro rubricado para registrar las firmas de los adherentes.-----

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo, “**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**” y “**LA MUNICIPALIDAD DE AÑELO**” constituyen domicilios especiales en los enunciados ut supra, donde tendrán plena validez todas las notificaciones que se cursaren entre sí. Asimismo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, incluido el Federal.-----

DECIMOTERCERA: “**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**”, se compromete a habilitar vehículos automotores con capacidad de hasta ocho (8) pasajeros más el chofer, para realizar transporte de pasajeros hasta la ciudad de Añelo, en la modalidad Remisse, según las normas establecidas por la Ley Nacional Nº 24449 y Ley Provincial Nº 2178 de adhesión. Asimismo se aplicará para este servicio todas las Cláusulas del presente en relación inversa, siendo autoridad de aplicación “**LA MUNICIPALIDAD DE AÑELO**” para el supuesto establecido en esta Cláusula.-----

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto (Expte. OE Nº 3819-M-04).-----
//vt.-

ANEXO I

MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REMISSE AÑELO- NEUQUÉN- AÑELO

PRIMERA: “**LA MUNICIPALIDAD DE AÑELO**” proveerá a “**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**”, el listado de vehículos habilitados para la prestación del servicio de remisses, debiendo actualizarlo cada dos (2) meses. Los vehículos habilitados deberán cumplir las exigencias establecidas en leyes nacionales, provinciales y municipales.-----

SEGUNDA: Cada vehículo habilitado como remisse que cumpla con un servicio Añelo- Neuquén – Añelo, portará un listado de los pasajeros transportados, identificados con nombre, apellido y documento. Los pasajeros deberán volver a la ciudad de Añelo en el mismo vehículo que los transportó hasta la ciudad de Neuquén.-----

TERCERA: Los vehículos afectados al servicio de Remisse se reportarán al llegar a la ciudad de Neuquén y entregarán el listado ante la oficina de Transporte de la E.T.O.N. – Estación Terminal de Ómnibus Neuquén.-----

CUARTA: Luego del reporte, el vehículo quedará en espera estacionando en un lugar a designar en la E.T.O.N., hasta que emprenda el regreso. Para poder iniciar el regreso, deberá retirar el listado, que será revisado por la Autoridad de Transporte. Dicho listado deberá ser transportado durante todo el trayecto hacia Añelo.-----

QUINTA: Los inspectores de transporte de la Municipalidad de Neuquén podrán inspeccionar los vehículos que realicen el viaje Añelo- Neuquén en cualquier tramo del trayecto a realizar dentro de la ciudad.-----

SEXTA: Si como consecuencia de estos controles se detectan vehículos no habilitados por “**LA MUNICIPALIDAD DE AÑELO**”, la unidad será retenida y se pondrá a disposición del **JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS DE TURNO**. En caso de que se detecten vehículos habilitados sin listado de pasajeros, o con pasajeros sin denunciar, automáticamente esa unidad será retenida y la Autoridad de Aplicación analizará y resolverá. La resolución de la Autoridad de Aplicación, abarcará desde la suspensión del vehículo y el conductor para prestar el servicio, hasta su prohibición indefinida.-----

SÉPTIMA: Además de figurar en el listado de habilitados, los vehículos deberán cumplir con las normas de tránsito vigentes en la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° 0743
NEUQUÉN, 08 JUL 2004

V I S T O:

El Expediente OE N° 3819-M-04, mediante el cual se tramitó el Acuerdo, suscripto con fecha 14 de junio de 2004, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mencionado Acuerdo es establecer los términos por los cuales los vehículos automotores que realizan transporte de pasajeros en la modalidad Remisses, habilitados por las Municipalidades de San Patricio del Chañar y de Neuquén, puedan trasladar pasajeros entre las dos ciudades;

Que mediante Dictamen N° 155/03, toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que toma intervención la ex Secretaría de Gobierno y Acción Social;

Que es necesario el dictado de la norma legal por la cual se apruebe dicho Convenio;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) APROBAR el Acuerdo, suscripto con fecha 14 de junio de 2004, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la **MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**, con el objeto de establecer los términos por los cuales los vehículos automotores que realizan transporte de pasajeros en la modalidad Remisses, habilitados por ambos Municipios, puedan trasladar pasajeros entre las dos ciudades; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Hacer llegar una fotocopia del presente Decreto a la **MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
HD.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
GALLO
YANES.-

ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los 14 días del mes de Junio del año 2004, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. Nº 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta Nº 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial Nº 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental **Cr. CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. Nº 11.266.328**, designado por Decreto Nº 1510 del 10 de diciembre de 2003, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**”, por una parte; y la Municipalidad de San Patricio del Chañar, Provincia del Neuquén, con domicilio en calle Quilimalal s/nº, representado en este acto por el señor Intendente Municipal **Dn. ALFREDO J. RODRIGUEZ, L.E. Nº 7.576.477**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**”, por la otra parte; con el objeto de establecer los términos por los cuales los vehículos automotores que realizan transporte de pasajeros, en la modalidad Remisses, habilitados por las Municipalidades de San Patricio del Chañar y de Neuquén, podrán trasladar pasajeros entre las dos ciudades; convienen en celebrar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes Cláusulas. -----

PRIMERA: “**LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**” se compromete a habilitar vehículos automotores con capacidad de hasta ocho (8) pasajeros más el chofer, para realizar transporte de pasajeros, en la modalidad Remisse, según las normas establecidas por la Ley Nacional Nº 24449 y Ley Provincial Nº 2178 de adhesión. Asimismo, se compromete a mantener informada a “**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**” (Dirección General de Transporte) en forma permanente sobre las altas y bajas que se produzcan con respecto a estas habilitaciones.-----

SEGUNDA: “**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**” permitirá a los vehículos habilitados por “**LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**” que realicen el transporte de pasajeros en la modalidad de Remisse, ida y vuelta, cuyo punto de origen y destino final sea la ciudad de San Patricio del Chañar, a pasar por la ciudad de Neuquén (Terminal de Ómnibus).-----

TERCERA: “**LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**” informará a los chóferes y/o titulares de los vehículos habilitados para realizar

el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de Remisse, sobre la totalidad de las condiciones acordadas con **“LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN”**, tendiente a su cumplimiento.-----

CUARTA: Ambas partes se comprometen a hacer cumplir los términos de este Acuerdo, del Anexo I, Apartados I y II, que se acompañan y forman parte integral del presente, leyes nacionales, provinciales y municipales vigentes.-----

QUINTA: Las partes aprobarán el presente mediante la sanción del decreto correspondiente a suscribir por las autoridades municipales pertinentes.-----

SEXTA: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de sanción de la norma legal aprobatoria por parte de **“LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN”** y tendrá carácter experimental por el término de noventa (90) días a partir de esa fecha. Cumplido dicho plazo, **“LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN”** determinará uno nuevo, con las modificaciones que fuere necesario realizar, sin perder el derecho de rescisión establecido en la Cláusula Séptima del presente Acuerdo.-----

SÉPTIMA: **“LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN”** se reserva el derecho de modificar, alterar y dejar sin efecto el Acuerdo, antes, durante y con posterioridad al plazo experimental mencionado en la Cláusula Sexta, sin posibilidad de reclamo judicial ni extrajudicial alguno por parte de **“LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR”**, con la sola obligación de comunicarlo a ésta con una antelación de diez (10) días. Asimismo, la firma del presente no generará derecho adquirido alguno a los chóferes que presten este servicio.-----

OCTAVA: **“LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN”** queda exenta de cualquier responsabilidad por los daños causados por los chóferes o que tuvieran origen en las habilitaciones otorgadas por **“LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR”**, siendo esta última la única responsable.-----

NOVENA: La Dirección General de Transporte de la Municipalidad de Neuquén o la que esta última designe, será la Autoridad de Aplicación, dentro de su ejido urbano, de la Ordenanza N° 8033 –Código de Faltas-, del cumplimiento del presente Acuerdo, su Anexo I, y de todo lo correspondiente al ordenamiento jurídico de transporte de pasajeros del servicio de remisse.-----

DÉCIMA: **“LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN”** se reserva el derecho de prohibir la prestación del servicio a los chóferes habilitados por **“LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR”** por cuestiones de hecho o derecho cuando lo considere necesario, sin posibilidad de reclamo alguno por parte de ésta ni del prestatario.-----

UNDÉCIMA: Los chóferes habilitados por **“LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR”** firmarán un Acta con **“LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN”**, mediante la cual se pondrán a disposición del Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad del Neuquén ante cualquier conflicto originado dentro del ejido urbano de la ciudad de Neuquén, para lo cual la Autoridad de Aplicación dispondrá de un libro rubricado para registrar las firmas de los adherentes.-----

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo, **“LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN”** y **“LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR”** constituyen domicilios especiales en los enunciados ut supra, donde tendrán plena validez todas las notificaciones que se cursaren entre sí. Asimismo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de

Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, incluido el Federal.-----

DECIMOTERCERA: “**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**”, se compromete a habilitar vehículos automotores con capacidad de hasta ocho (8) pasajeros más el chofer, para realizar transporte de pasajeros hasta la ciudad de San Patricio del Chañar, en la modalidad Remisse, según las normas establecidas por la Ley Nacional N° 24449 y Ley Provincial N° 2178 de adhesión. Asimismo se aplicará para este servicio todas las Cláusulas del presente en relación inversa, siendo autoridad de aplicación “**LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**”, para el supuesto establecido en esta Cláusula.-----

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto (Expte. OE N° 3819-M-04).-----
///eaa/vt.-

ANEXO I

MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REMISSE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR- NEUQUÉN- SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

PRIMERA: “**LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**” proveerá a “**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**”, el listado de vehículos habilitados para la prestación del servicio de remisses, debiendo actualizarlo cada dos (2) meses. Los vehículos habilitados deberán cumplir las exigencias establecidas en leyes nacionales, provinciales y municipales.-----

SEGUNDA: Cada vehículo habilitado como remisse que cumpla con un servicio San Patricio del Chañar- Neuquén – San Patricio del Chañar, portará un listado de los pasajeros transportados, identificados con nombre, apellido y documento. Los pasajeros deberán volver a San Patricio del Chañar en el mismo vehículo que los transportó hasta la ciudad de Neuquén.-----

TERCERA: Los vehículos afectados al servicio de Remisse se reportarán al llegar a la ciudad de Neuquén y entregarán el listado ante la oficina de Transporte de la E.T.O.N. – Estación Terminal de Ómnibus Neuquén.-----

CUARTA: Luego del reporte, el vehículo quedará en espera estacionando en un lugar a designar en la E.T.O.N., hasta que emprenda el regreso. Para poder iniciar el regreso, deberá retirar el listado, que será revisado por la Autoridad de Transporte. Dicho listado deberá ser transportado durante todo el trayecto hacia San Patricio del Chañar.-----

QUINTA: Los inspectores de transporte de la Municipalidad de Neuquén podrán inspeccionar los vehículos que realicen el viaje San Patricio del Chañar- Neuquén en cualquier tramo del trayecto a realizar dentro de la ciudad.-----

SEXTA: Si como consecuencia de estos controles se detectan vehículos no habilitados por “**LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**”, la unidad será retenida y se pondrá a disposición del **JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS DE TURNO**. En caso de que se detecten vehículos habilitados sin listado de pasajeros, o con pasajeros sin denunciar, automáticamente esa unidad será retenida y la Autoridad de Aplicación analizará y resolverá. La resolución de la Autoridad de Aplicación, abarcará desde la suspensión del vehículo y el conductor para prestar el servicio, hasta su prohibición indefinida.-

SÉPTIMA: Además de figurar en el listado de habilitados, los vehículos deberán cumplir con las normas de tránsito vigentes en la ciudad de Neuquén.-

CONTABILIDAD
-Fondo Fijo-

DECRETO N° 0720
Neuquén, 08 JUL 2004

VISTO:

Los festejos a realizarse en el marco del Centenario de la capitalidad de la ciudad de Neuquén

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Honoraria del Centenario creada por Decreto N° 439/04 e integrada por miembros del Órgano Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante, mediante Acta N° 1 de fecha 06/07/04, aprobó el programa de eventos y actividades a realizarse con motivo de los festejos del aniversario de la ciudad;

Que entre los eventos a realizarse caben destacar distintos espectáculos musicales y artísticos, show de luces, eventos sociales y culturales con participación de organizaciones representativas de nuestra comuna, inauguración de obras públicas, elección de la reina, libros y publicaciones, ornamentación de monumentos históricos, espacios públicos, edificios, comercios y puntos estratégicos de la ciudad, homenajes, presentes, ect.;

Que la Comisión fijo como fecha de iniciación de los festejos el día 31 de julio de 2004, extendiendo los mismos hasta el 31 de Diciembre del Corriente año;

Que dada la urgencia por los plazos aprobados y para dar cumplimiento en tiempo y forma a las actividades programadas, se torna necesario contar con una herramienta financiera que permita agilizar las contrataciones referidas a invitaciones, impresiones, sonido, locución, refrigerios, ornamentación, presentes, publicidad, etc. como así también cualquier otro gasto que pudiera surgir para lograr una exitosa organización de los distintos eventos;

Que por lo expuesto, mediante el presente se crea un Fondo Fijo con destino exclusivo para atender las erogaciones que demande la organización de los distintos festejos, como así también de aquellos insumos necesarios para los mismos, habilitándose la contratación directa y anticipo por excepción;

Que se designa responsable del Fondo al señor Norberto Pablo Rodríguez, D. N. I. N° 12.656.912, Director Municipal de Ceremonial y Protocolo, debiendo rendir cuenta documentada ante la Contaduría Municipal;

Que la asignación del fondo fijo se encuadra en lo normado en el Artículo 62º) del Decreto Provincial N° 2758/95, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control y sus modificatoria;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) Crear un FONDO FIJO de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.00), con disponibilidad para la Dirección Municipal de Ceremonial y Protocolo, destinados a hacer frente a distintas erogaciones que pudieran surgir con motivo de los Festejos del Centenario de nuestra Ciudad.-

Artículo 2º) DESIGNAR al señor **Norberto Pablo Rodríguez**, D.N.I N° 12.656.912, responsable del Fondo asignado, quién realizará las contrataciones, con cargo a rendir cuenta documentada a la Contaduría Municipal, de conformidad con la reglamentación dispuesta en el Anexo I y que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) El monto citado en el Artículo 1º) se imputará con cargo a la Partida del Presupuesto de Gastos vigentes.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y de Cultura, Turismo y Deporte.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

JG/vt

ES COPIA

FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO
YANES
SMOLJAN.-

ANEXO I

REGLAMENTO DEL FONDO FIJO

1) FINALIDAD: Atender las erogaciones que demande la realización de los Festejos del Centenario de la Ciudad.-

2) FORMA DE LAS OPERACIONES:

a) El Fondo será habilitado con una cuota única de Pesos Doscientos Mil (\$200.00) o mediante pagos parciales a nombre del responsable y/o a quién este indique.

b) La rendición se realizará mensualmente en forma parcial. La rendición final se realizará hasta veinte (20) días después del último desembolso o hasta el día 31 de diciembre de 2004 lo que resulte anterior.

c) Facultase al responsable del Fondo a erogar anticipos financieros de hasta un 50% de cada operación lo que deberá acreditar mediante la factura o recibo correspondiente.

d) Facultase al responsable, a realizar contrataciones directas o contrataciones directas por excepción que resulten necesarias.

e) El responsable designado al efecto, deberá asegurar por los medios a su alcance que el precio cotizado y calidad sean los más convenientes.

f) Las fechas de los comprobantes que se rindan deberán estar dentro del período comprendido entre el día de recepción del cheque y la fecha tope establecida para la culminación del evento, o sea 31/12/04.

3) REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS COMPROBANTES: Se ajustarán a lo establecido en el Punto 7) del Anexo II del Decreto N° 0527/03.-

-Crea-

DECRETO N° 0741
Neuquén, 08 JUL 2004

VISTO:

El Expediente OE N° 3064-M-04, originado en la Nota N° 88/04 producida por la Subsecretaría de Acción Social, y el proyecto de decreto elaborado por la Contaduría Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha nota se solicita la creación de un fondo específico permanente de \$ 1.000. - con destino al Programa de Obras de Infraestructura a los efectos de la adquisición de herramientas, materiales e insumos de uso cotidiano e inmediato en los programas de empleo, en coincidencia con el Artículo 3º de la Ordenanza N° 9087;

Que el Artículo 3º de la citada Ordenanza, establece que el Fondo para Programas de Empleo no podrá destinarse a ningún gasto corriente de la administración municipal; únicamente estarán permitidos los gastos en herramientas, materiales, maquinarias, equipamiento, insumos, contratación de capacitadores y/o profesionales que puedan ofrecer asistencia técnica; y otros destinados a completar los proyectos de atención al desempleo que cuenten con financiamiento nacional o provincial u obras por esfuerzo propio;

Que habiendo tomado intervención el señor Secretario General, de Gobierno y Acción Social, solicita a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos dictamine al respecto

Que por Dictamen N° 259/04, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos considera que, en la medida en que exista partida presupuestaria suficiente y rendición de cuota mensual, no tiene objeciones que formular al proyecto de decreto;

Que por Pase s/n, la División Análisis y Control del Presupuesto- Dirección de Presupuesto- informa que el Curso de Acción: “Otros Programas Sociales Financiados con Fondos de Afectación Específica”, Actividad: “Aportes Financieros para Obras Menores (Ordenanza N° 9087/01”, cuenta crédito presupuestario suficiente;

Que la Contaduría Municipal, por Nota N° 455/04, dispone el traslado de lo solicitado a la Dirección Municipal de Despacho, adjuntando proyecto de decreto para el dictado de la norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) CREAR un FONDO PERMANENTE ESPECÍFICO con destino al Programa de Obras de Infraestructura dependiente de la Subsecretaría de Acción Social- Secretaría General, de Gobierno y Acción Social-, por la suma mensual de **Pesos Un Mil (\$1.000.-)**, para el Ejercicio 2004.-

Artículo 2º) ESTABLECER que el manejo del Fondo creado precedentemente estará a cargo del responsable del Programa de Obras de Infraestructura, señor **Álvarez Mario Alberto**, D.N.I. N° 11.545.511, L.P. N° 7843.-

Artículo 3º) APROBAR el Reglamento del Fondo Permanente Específico, creado en el Artículo 1º) y que, como Anexo A, forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 4º) La Contaduría Municipal será la encargada de recibir la rendición y verificar el efectivo cumplimiento de las normas vigentes.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///eaa.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO.-

ANEXO A

REGLAMENTO DEL FONDO PERMANENTE ESPECÍFICO DESTINADO AL PROGRAMA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

1. FINALIDAD Y OBJETIVO: Ante la necesidad de fijar pautas en cuanto a las rendiciones que debe realizar el titular del Fondo del Programa de Obras de Infraestructura a la Municipalidad de Neuquén según lo dispuesto por la Ordenanza N° 9087, se confecciona el presente instructivo.

2. GASTOS PERMITIDOS: Aquellos que serán destinados a atender las compras de herramientas, materiales e insumos de uso cotidiano e inmediato en los programas de empleo.

3. GASTOS NO PERMITIDOS: El Fondo no podrá destinarse a ningún gasto corriente de la administración municipal, no podrán adquirirse bienes de capital, ni erogaciones afectadas a cubrir prestaciones de carácter personal, pago de servicios, donaciones, gastos de refrigerio, etc.

4. FORMA DE LAS OPERACIONES: Queda prohibido efectuar operaciones en cuenta corriente. Los gastos que se realicen utilizando el Fondo Permanente Específico son únicamente de contado.

5. DE LAS RENDICIONES Y REPOSICIONES DEL FONDO: El Fondo se rendirá mensualmente con las facturas correspondientes y, para acceder al fondo del mes siguiente, será necesario presentar la rendición completa del mes anterior. Efectuada la rendición se renovará el Fondo por un monto igual al rendido. A la fecha de cierre del Ejercicio Financiero del Municipio (31 de

diciembre de cada año), deberá efectuarse obligatoriamente la correspondiente rendición del Fondo.

6. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS COMPROBANTES: Los comprobantes que se rindan deben reunir los requisitos dispuestos en el Decreto N° 0527/03.

7. DE LA RENDICIÓN DE GASTOS: En el momento de la reposición del Fondo se debe presentar en la Contaduría Municipal:

- Nota de elevación
- Completar una planilla de rendición de gastos, debiendo indicarse el número de rendición y año que corresponda. Dicha numeración deberá realizarse en forma correlativa dentro del ejercicio.
- La totalidad de los comprobantes conformados por el responsable al dorso de los mismos.
- Confeccionar un balance de Fondo Permanente que informe lo gastado en el mes anterior y en el actual.

TRANSPORTE

-Estación Terminal de Ómnibus-(ETON)

DECRETO N° 0 7 3 7

NEUQUÉN, 08 JUL 2004

V I S T O:

El Expediente OE N° 4601-M-04, por el cual la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, remite para dictamen de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, proyecto de reglamento provisorio para el funcionamiento de la Nueva Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por Dictamen N° 213/04 se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, efectuando algunas modificaciones que se deben tener en cuenta antes de la aprobación del Reglamento, y considerando que el mismo se encuentra dentro de la normativa legal vigente;

Que de fs. 29 a 49 obra agregado proyecto de reglamento provisorio de funcionamiento de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén -ETON-, con las correcciones sugeridas por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho, para la prosecución del trámite correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el **REGLAMENTO PROVISORIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN-ETON-**, que como **ANEXO I**, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) La Reglamentación aprobada precedentemente, entrará en vigencia a partir de la sanción de la presente norma legal.-

Artículo 3º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas pertinentes de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social, de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
EAA.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO
YANES.-

A N E X O I

Reglamento Provisorio de Funcionamiento de la ETON

ESTRUCTURA BÁSICA Y CONTENIDO MÍNIMO DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ETON A COMPLETAR SEGÚN PROPUESTA DEL OFERENTE DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE LA ETON.

INDICE DE CLÁUSULAS

CLÁUSULA Nº		Pag.
1.	Definiciones	3
1.1	<i>Ámbito de aplicación</i>	3
2.	Modificación al reglamento	3
3.	Normas para la circulación y operación de ómnibus	3
3.1.	Principio General	3
3.2.	Normas operativas	4
3.3.	Cumplimiento de las normas	5
4.	Plan de servicios programados	5
4.1.	Contenido	5
4.2.	Otros servicios (Servicios no programados)	5
4.3.	Comunicación de servicios	5
4.4.	Partida de servicios	7
4.5.	Arribo de servicios	7
4.6.	Tasas de toque de plataforma	7
5.	Circulación de taxis, remises, autos para rentar y vehículos particulares	8
5.1.	Circulación de taxis y vehículos particulares	8
5.2.	Circulación y operación de vehículos de servicio y de carga	8
6.	Servicio de lockers	9
6.1.	Características	9
7	Playas de estacionamiento de ómnibus y vehículos particulares	9
7.1.	Explotación de playa de vehículos particulares, de carga y de alquiler en todas sus modalidades.	9
7.2.	Explotación de playa de estacionamiento para ómnibus	9
8	Sistema de recepción y despacho de equipajes y encomiendas	10
8.1.	Equipaje y encomiendas despachadas	10
8.2.	Equipaje acompañado o de mano	11
8.3.	Carga y descarga en playa de estacionamiento de ómnibus	11
8.4.	Procedimiento para recepción y despacho de encomiendas	11
8.5.	Operación de precarga de ómnibus	11
8.6.	Organización interna de depósitos	11
9.	Boleterías, administración y depósitos de equipaje de las empresas transportistas	12

9.1,	Boleterías, administración y depósitos de equipajes	12
9.2.	Oficina de las empresas transportistas	12
9.3.	Ingreso y egreso de bienes	14
10.	Locales comerciales	14
10.1.	Canon	16
10.2.	Destino	16
10.3.	Horarios de atención al público	17
10.4.	Precios de los productos o servicios en venta	17
10.5.	Publicidad	17
10.6.	Personal	17
10.7.	Modificaciones y cambio de estructura	17
10.8.	De las instalaciones y artefactos	17
11.	Oficina de reclamos	18
11.1	Reclamos de pasajeros y público	18
12.	Servicios de primeros auxilios	19
12.1.	Localización	19
12.2.	Funciones	19
12.3.	Horario de atención y personal	19
12.4.	Equipamiento	19
13.	Servicio de vigilancia y seguridad	19
13.1.	Funciones	19
13.2.	Horario	19
13.3.	Servicio contra incendio	20
14.	Servicio de baños	20
14.1	Funcionamiento	20
14.2.	Servicio rentado	20
14.3.	Agua caliente	20
15.	Servicio de limpieza	20
15.1.	Condiciones	20
16.	Parquización	20
16.1.	Personal	21
17	Prohibición de fumar	21
17.1	Norma general	21

REGLAMENTO PROVISORIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ETON

1. DEFINICIONES

A los fines y efectos de este Reglamento serán aplicables las definiciones de los siguientes vocablos escritos tanto en letras minúsculas o mayúsculas:

El Municipio: es la Municipalidad de Neuquén.

El Operador: quien suscriba con el Municipio el Contrato de Servicio y sea responsable por la prestación del mismo.

ETON: Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén. Corresponde al inmueble de propiedad del Municipio ubicado en la margen norte de la Ruta 22 y calle Solalique la oeste de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, y se circunscribe a la superficie cubierta, semicubierta y descubierta que va de la reja perimetral hacia adentro, y el mantenimiento de las veredas y arbolado exterior.

Servicio de OAM: el Servicio de Operación, Administración y Mantenimiento de la ETON.

Autoridad de Aplicación: Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Hacienda -Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana- organismo municipal cuyas funciones serán de velar el cumplimiento de este reglamento.

1.1. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente REGLAMENTO de funcionamiento de la ETON será de aplicación durante toda la vigencia de la Operación. El plazo se extenderá desde la recepción del edificio por el Operador, hasta su entrega o devolución a la Municipalidad, mediante las respectivas Actas de entrega y recepción.

Regirá para todas las actividades que se desarrollen en la Terminal.

2. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

La Municipalidad de la ciudad de Neuquén podrá modificar el presente Reglamento de Funcionamiento de la ETON, estando adjudicado el servicio de Operación, cuando se verifiquen inconvenientes o deficiencias graves en la prestación de servicios, como consecuencia de algún punto del mismo, no teniendo el Operador acción para oponerse.

3. NORMAS PARA LA CIRCULACIÓN Y OPERACIÓN DE ÓMNIBUS

3.1. PRINCIPIO GENERAL

Las empresas transportistas deberán observar, en el curso de las operaciones dentro de la Terminal, todas las normas nacionales, provinciales y municipales

tanto de carácter general como particular que reglamenten el régimen de los servicios de autotransporte de pasajeros de índole interjurisdiccional o internacional.

- I. La playa de plataforma de embarque, carga y descarga de equipajes y encomiendas, y la playa de estacionamiento de Ómnibus se consideran zona de maniobras; queda prohibida la circulación de vehículos particulares por ambas, y en ningún caso las maniobras podrán realizarse a una velocidad superior a los diez (10) kilómetros por hora. No se podrán ocupar con cargas o equipajes salvo para las operaciones normales con cada partida o arribo de ómnibus.
- II. La calle de acceso de ómnibus, las rampas de acceso y egreso y las calles de entrada y salida de ómnibus, son vías de circulación en las que no podrán excederse los quince (15) kilómetros por hora.
- III. Los vehículos que transiten por las vías de circulación tendrán prioridad de paso respecto de los que deseen ingresar en ellas.
- IV. Deberán respetarse estrictamente las indicaciones de los semáforos de circulación y demás señalamiento fijo.
- V. Los ómnibus con pasajeros a bordo no podrán ingresar a la playa de estacionamiento de ómnibus.
- VI. Queda prohibido el uso de cualquier tipo de bocina en el ámbito de la Terminal, salvo para su advertencia en caso de peligro.
- VII. Queda prohibido el ascenso o descenso de pasajeros fuera de las plataformas de embarque, salvo a criterio del Operador, como así también la permanencia de los mismos una vez arribada la unidad a la Terminal siempre y cuando la ETON sea estación final.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto precedente, a los efectos de garantizar el eficiente y seguro funcionamiento de la Terminal, sin demoras, congestiones o incomodidades que perjudiquen a los usuarios u obstruyan las operaciones, las empresas transportistas, en el ejercicio de su derecho de uso de las instalaciones, deberán ajustarse a las normas operativas que se establecen en referencia a las Normas Operativas de la ETON.

3.2. NORMAS OPERATIVAS

3.2.1. INGRESO ÓMNIBUS

Las unidades no podrán ingresar a las áreas comprendidas en el “Circuito Externo”, es decir, Playa de Estacionamiento para vehículos particulares y Sector de Ingresos y Egresos de Pasajeros, salvo cuando haya expresa autorización por parte de la Municipalidad.

3.2.2. ESTACIONAMIENTO DE ÓMNIBUS

Los ómnibus solamente podrán estacionarse en la Playa de Estacionamiento para Ómnibus, debiendo respetarse en todo caso las indicaciones que imparta el personal del Operador.

El sector de la playa de estacionamiento para ómnibus destinado a espera previa al servicio o precarga de equipajes y encomiendas solamente podrá ser utilizado por aquellos ómnibus que se dispongan a

operar en la Terminal o cargar o descargar equipaje y encomiendas, salvo expresa autorización del personal del Operador.

Una franquicia de media hora libre de cargo regirá en el sector de la Playa de Estacionamiento para Ómnibus destinado a la precarga de equipajes y encomiendas o espera previa al servicio.

Queda prohibida la detención de ómnibus fuera de los lugares autorizados para el estacionamiento, maniobras o embarque de pasajeros, salvo fuerza mayor. (Cualquier detención forzosa deberá ser de inmediato puesta en conocimiento de la Torre de Control, a los efectos de su verificación y la adopción de las medidas tendientes a subsanar los inconvenientes que produjera.

3.2.3. IDENTIFICACIÓN DE ÓMNIBUS

Es obligatoria la identificación en los puestos previstos al efecto, de todo ómnibus que deba ingresar a plataforma para iniciar o finalizar un servicio.

3.2.4. LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE ÓMNIBUS

El lavado interno y externo y la reparación mecánica de ómnibus no se podrá realizar dentro del predio de la ETON.

La limpieza y preparación de los sanitarios de los ómnibus solamente podrá efectuarse en los lugares donde se presta el “Servicio de Excretas”, quedando prohibido el ingreso al mismo con pasajeros a bordo.

3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

Ante el incumplimiento de lo establecido con respecto a la operación de los servicios de ómnibus, el Operador deberá informar fehacientemente a la Autoridad de Aplicación.

El Operador deberá controlar el debido cumplimiento de todas las normas operativas establecidas por este Reglamento, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la ETON; impartir al personal de las empresas transportistas las instrucciones rutinarias conducentes a tal objetivo; transmitir y hacer cumplir las órdenes que emanen del Jefe de Tráfico o Gerente de Operaciones; dar intervención en forma obligatoria a la Autoridad de Aplicación en todas aquellas cuestiones inherentes al régimen de servicios del autotransporte y en los aspectos operacionales en que ella sea necesaria. En ningún caso los Agentes de Control del Operador podrán interferir en las actividades de las empresas transportistas inherentes a la prestación de los servicios, ni obstaculizar el desempeño de los funcionarios acreditados de la Municipalidad de Neuquén.

4. PLAN DE SERVICIOS PROGRAMADOS

4.1. CONTENIDO

El plan de servicios programados estará conformado por la totalidad de los servicios (partida y arribos) que cada empresa transportista deba cumplir en la ETON, según diagrama de frecuencias autorizado por la autoridad competente ya sean básicos de horario o refuerzos de los mismos que se realicen con carácter permanente: este Plan deberá ser comunicado al Operador en la forma establecida en los puntos 4.3.1 y 4.3.2.

4.2. OTROS SERVICIOS (SERVICIOS NO PROGRAMADOS)

Los servicios no programados serán todos aquellos (partidas y arribos) a prestarse en la Terminal, no incluidos en el Plan de Servicios Programados (refuerzos de carácter ocasional, servicios especiales, etc.) que podrán ser comunicados al Operador en la forma y con los efectos fijados en los puntos 4.3.1 y 4.3.2.

4.3. COMUNICACIÓN DE SERVICIOS

4.3.1 PLAN DE SERVICIOS PROGRAMADOS

Cada empresa transportista que se disponga a iniciar sus operaciones en la Terminal, deberá comunicar al Operador, por lo menos CINCO (5) DIAS HÁBILES antes de la primera partida o arribo de sus vehículos, su PLAN DE SERVICIOS PROGRAMADOS, indicando claramente las frecuencias, horarios y puntos de partida, destino y paradas intermedias de cada servicio.

4.3.1.1

Las eventuales modificaciones del Plan de Servicios Programados deberán comunicarse al Operador de la misma forma y con la misma anticipación establecida en 4.3.1, esta última contada respecto del primero de los nuevos servicios. Solo se considerarán modificaciones del Plan de Servicios Programados a los nuevos diagramas de frecuencia de servicios ya autorizados, o la introducción de nuevos servicios autorizados. Las alteraciones circunstanciales y extraordinarias que afecten a servicios aislados se comunicarán en la forma prevista en el punto 4.3.2.

4.3.1.2

Si el Plan de Servicios Programados o sus modificaciones fueran comunicados tardíamente, se aplicará un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre la tarifa de tasa de toque de plataforma de cada uno de los servicios (arribos y partidas) comunicados con retraso, que se hayan de prestar en el período comprendido entre el día de comunicación y el quinto día hábil subsiguiente, aquél excluido. Se exceptúan de esta norma las anulaciones de servicios, que se regirán en el punto 4.3.3.

4.3.2. SERVICIOS NO PROGRAMADOS

Todo servicio (partida o arribo) no incluido en el Plan de Servicios Programados será comunicado al Operador con, por lo menos, DOS (2) HORAS de anticipación a su prestación. Si estos servicios se comunicaran con retraso, se aplicarán los siguientes recargos sobre la tarifa toque de plataforma:

Con menos de DOS (2) HORAS de anticipación a su prestación: CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tarifa de toque de plataforma.

Estos servicios serán programados de acuerdo con la disponibilidad de plataformas y el orden de prioridades indicado en 4.3.5.

4.3.3. ANULACIÓN DE SERVICIOS

La anulación de servicios (partidas o arribos) deberá ser comunicado por las empresas transportistas al Operador con, por lo menos, DOS (2) horas de anticipación a la hora de partida o de arribo programada. Si se efectuara la comunicación con menos anticipación, la empresa transportista deberá abonar al Municipio el CIENTO POR CIENTO (100%) de la tarifa de tasa de toque de plataforma correspondiente al servicio anulado.

4.3.4. FORMALIDADES DE LAS COMUNICACIONES

Las distintas comunicaciones se efectuarán mediante formularios normalizados, aptos para cada uno de los propósitos, y/o el medio más conveniente, que serán proporcionados por el Operador.

Las comunicaciones serán firmadas por el personal autorizado de cada empresa transportista y se presentarán en duplicado. En la copia, que deberá quedar en poder de la empresa transportista, el Operador certificará la fecha y la hora exacta de presentación, mediante un sistema no manual que asegure el carácter fehaciente de los datos. Esta certificación determinará, en su caso, la aplicación de recargos o la acreditación de tasas. A todos los efectos, se tomará como referencia la hora indicada por la barrera de control de accesos.

El criterio de operación básico será: la utilización de sectores de plataformas por el mismo grupo de empresas para arribos o partidas, pero sin establecer exclusividad de uso de plataformas para ninguna empresa en particular. No obstante, los servicios regulares podrán operar habitualmente desde la misma plataforma.

El orden de prioridad es el siguiente:

4.3.5. NORMAS EN CUANTO A LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS

Norma General

Con el fin de agilizar el ingreso y egresos de ómnibus al ámbito de la ETON, no se asignarán plataformas fijas a las empresas transportistas. Sin embargo se buscará que las empresas operen habitualmente en un mismo sector o rango de plataformas.

Orden de Prioridad

Primero: Partida de servicios (rango de plataformas preasignadas; tanto el pasajero como el conductor están previamente informados de las plataformas de partida). Estos servicios, en lo posible, partirán habitualmente de la misma plataforma.

Segundo: Arribos de servicios (se mantendrá la plataforma libre a la hora programada para el arribo). Estos servicios arribarán habitualmente y en lo posible a la misma plataforma, si llegan a horario. En caso de no hacerlo, se les asignará la misma plataforma si está libre o la más próxima en caso contrario.

Tercero: Partida de servicios de refuerzo: Se asignará prioritariamente la misma plataforma del servicio de horario correspondiente si no coincide la hora de partida; o la plataforma más próxima disponible en caso de superponerse el horario.

Cuarto: Arribo de servicios de refuerzo: Se asignará prioritariamente la misma plataforma del servicio de horario correspondiente, si se halla libre; o la más próxima en caso contrario.

Quinto: Se tratará de utilizar preferentemente el mismo número de plataforma tanto para partidas como para arribos.

Sexto: Partidas y arribos de otros servicios: se asignará plataforma de acuerdo a la disponibilidad del momento.

Todo servicio de horario, refuerzo, o especial, que las empresas transportistas comuniquen al Operador para hacer uso de las instalaciones de la ETON, deberá encuadrarse dentro del régimen de servicios autorizado por la CNRT y por la Dirección General de Transporte de la Provincia. Sin embargo, no es responsabilidad del Operador la verificación del cumplimiento de este requisito.

4.4. PARTIDA DE SERVICIOS

Cualquiera sea el tipo de servicio a partir, la plataforma asignada estará libre y habilitada desde los CINCO (5) minutos anteriores al horario de partida previsto. Si estos CINCO (5) minutos transcurrieran sin que la plataforma fuera ocupada por el servicio programado, la empresa abonará de igual modo que si la hubiese ocupado, el importe de la tarifa de toque de plataforma. Sin embargo, a ningún efecto, este pago implicará la cuenta de servicio cumplido.

4.4.2. EXCESO DE TIEMPO EN PLATAFORMA

Una vez cumplido el horario de atraque, la permanencia del vehículo en plataforma dará lugar a los siguientes recargos:

- (a) CINCO (5) minutos de tolerancia, sin recargo;
- (b) Pasados los CINCO (5) minutos de tolerancia, automáticamente le corresponderá UNA (1) tarifa de toque de plataforma;
- (c) A partir de finalizado el plazo anterior se cobrará un toque por cada DIEZ (10) minutos de permanencia en plataforma.

4.4.3. ENTRADA DEL VEHÍCULO A PLATAFORMA CON RETRASO

En todos los casos de entrada a plataforma una vez pasado el horario de partida previsto se considerará el servicio como adicional no informado.

Esta norma no se aplicará cuando los retrasos sean imputables al Operador, caso en que se procurará respetar la plataforma previamente asignada, y las tasas se facturarán según el sistema previsto para arribo de servicios.

4.5. ARRIBO DE SERVICIOS

En los arribos de servicios, los primeros DIEZ (10) minutos asignados comenzarán a correr desde la efectiva entrada del vehículo a la plataforma. El arribo anticipado o con retraso no dará lugar a recargos. Pero cuando el retraso fuese mayor de DOCE (12) horas, se facturará igualmente la tasa correspondiente a los DIEZ (10) minutos originalmente asignados, salvo que se hubiese anulado el arribo en la forma prevista en el punto 4.3.3.

4.6. TASA DE TOQUE DE PLATAFORMA

A los efectos previstos en el presente punto, tanto para cargos, como recargos, se considerará Tasa de Toque de Plataforma a la tarifa correspondiente al servicio de que se trata en cada caso.

Se cobrará la Tasa de Toque de Plataforma cuando la ETON sea final o principio de corredor y nuevamente cuando siga mediante otro corredor, sin importar que sea con el mismo coche. Debe establecerse que se considera “parada intermedia”, cuando la ETON no sea principio o final de corredor. Esto tanto para los corredores otorgados por Provincia como por el Estado Nacional.

5. CIRCULACIÓN DE TAXIS, REMISSES, AUTOS PARA RENTAR Y VEHÍCULOS PARTICULARES

5.1. CIRCULACIÓN DE TAXIS Y VEHÍCULOS PARTICULARES

La circulación de taxis y vehículos particulares comprende la calle de acceso y salida de pasajeros y las playas de estacionamiento de vehículos particulares diferenciadas de las zona de circulación y operación de ómnibus.

Queda prohibida la circulación u operación en este circuito de transporte de carga o de pasajeros cuya capacidad sea superior a nueve (9) pasajeros. Para los transfers y las combis deberán contar con la expresa autorización del Jefe de Operaciones.

La circulación y operación de vehículos en este circuito se regirá por las normas de tránsito vigentes.

5.1.1. VELOCIDAD MÁXIMA

La velocidad de circulación en este circuito es de 15 km/h.

5.1.2. LUGARES DE DETENCIÓN Y ESTACIONAMIENTO

Los vehículos que ingresan en el circuito, solo podrán detenerse o estacionar en los lugares expresamente habilitados para ello, parada de taxis, esperas de taxis, espera de remises y estacionamiento de autos para rentar, puntos de detención para ascenso o descensos de pasajeros y playa de estacionamiento. Queda por lo tanto prohibida la detención o estacionamiento de vehículos en todo el resto del circuito.

5.1.3. OPERACIÓN DE TAXIS Y VEHÍCULOS PARTICULARES

Los taxis y vehículos particulares deberán circular y operar solamente en las calles de circulación y playas de estacionamiento destinadas para ellos.

Asimismo, todo vehículo usuario de este circuito deberá acatar las indicaciones de señalización existentes.

5.2. CIRCULACIÓN Y OPERACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO Y DE CARGA

Queda comprendido en esta disposición todo tipo de vehículos que deba operar en la terminal para prestar diversos servicios aparte del transporte de pasajeros, tales como fleteros para transporte de encomiendas, vehículos de carga de proveedores, etc.

En todos los casos los vehículos de carga circularán y operarán en el mismo circuito y bajo las mismas condiciones que los autos particulares.

Los vehículos de servicio de carga que, excepcionalmente, deban operar en el circuito de ómnibus serán autorizados por el Operador, a cuyo efecto se le otorgará una credencial y una oblea adhesiva para fijar en el parabrisas, debiendo identificarse en el puesto de control de la entrada.

El abastecimiento del patio de comidas y el servicio de retiro de residuos se realizará por el acceso previsto a tal efecto .

6. SERVICIO DE LOCKERS

6.1. CARACTERÍSTICAS

El Operador prestará por sí o por terceros un servicio rentado de lockers para los usuarios de la ETON, con el fin de salvaguardar las pertenencias.

El tipo de lockers, medidas y operación será definido por el operador; la ubicación de los mismos se encuentra definida en los planos de la documentación técnica.

La recaudación por dicho servicio le pertenecerá al Municipio.

7. PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO DE ÓMNIBUS Y VEHÍCULOS PARTICULARES

7.1. EXPLOTACION DE PLAYA DE VEHÍCULOS PARTICULARES, DE CARGA Y DE ALQUILER EN TODAS SUS MODALIDADES

La misma será operada, asumiendo él todas las responsabilidades. Las tasas serán fijadas por la Municipalidad y se cobrarán por estadía, hora o fracción de más de 20 (veinte) minutos en toda la zona destinada a vehículos particulares de terceros.

El personal que trabaja en los locales comerciales localizados en la Terminal y de las empresas transportistas podrá reservar espacios fijos mediante el pago de un abono mensual, cuyo monto será fijado por la Municipalidad con el consentimiento por parte del Operador. Estos espacios no podrán superar el VEINTE POR CIENTO (20%) de los espacios de estacionamiento de la playa. Los vehículos de alquiler (taxis o remises) habilitados por la Autoridad de Aplicación contarán con un espacio de espera de pasajeros adecuadamente ubicado y de dimensiones acorde a la demanda de este servicio. Su tiempo de estadía en la playa de estacionamiento será sin cargo.

La playa funcionará durante las VEINTICUATRO (24) horas del día, durante los 365 días del año, sin excepción.

7.2. EXPLOTACION DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA ÓMNIBUS

Dicha playa se explotará en forma similar a la mencionada en el punto 7.1 . con las siguientes características:

- a) Deberá admitir de manera prioritaria a ómnibus que ingresen a realizar precarga o descarga de equipajes y encomiendas o esperar la hora de ingreso a dársena, a cuyo efecto se destinará un sector específico. En todos casos, la media hora inmediata anterior a la hora de ingreso a plataforma o la posterior a la hora de egreso a plataforma de un vehículo arribado, serán libres de cargo.

7.2.1.EXCEPCIONES AL ESTACIONAMIENTO CON CARGO

El estacionamiento será con cargo, con la exclusiva excepción de los siguientes casos:

- a) La media hora inmediata anterior al servicio prevista en el punto 7.2. inciso a) para operaciones de carga y descarga de encomiendas por parte de empresas transportistas que operan en la Terminal según lo indicado en 7.2. inciso a).
- b) Los vehículos de transporte oficial de correos, no abonaran cargo alguno cuando realicen la actividad específica de su función.

Las tasas serán por hora o fracción, o estadía, y las empresas transportistas usuarias de la Terminal podrán optar por abonos mensuales.

Las tasas por estacionamiento serán fijadas por la Municipalidad.

7.2.2.VARIOS

Cuando sea necesario para asegurar la normal ejecución de las operaciones de precarga de equipajes y encomiendas, o la espera previa a la iniciación del servicio, el Operador podrá requerir el retiro de vehículos que no se encuentran cumpliendo dichas funciones.

Quien opere la playa deberá garantizar que no ingresen a la misma ómnibus con pasajeros a bordo.

8. SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DESPACHO DE EQUIPAJES Y ENCOMIENDAS

8.1. EQUIPAJE Y ENCOMIENDAS DESPACHADAS

El usuario que va a viajar o despachar o recibir una encomienda, lo hará en todos los casos en los mostradores de cada empresa transportista. En las zonas preestablecidas existirán carritos porta equipajes y para encomiendas livianas, que podrán utilizarse en forma gratuita para transportar el equipaje o encomiendas desde los accesos o estacionamiento hasta los mostradores de despacho y viceversa.

En caso que se despache un equipaje o encomienda, el despacho se efectuará en el mostrador de la empresa transportista, donde será recibido, se abonará el importe si corresponde, y se recibirá el comprobante respectivo.

Una vez en los depósitos, los equipajes y encomiendas pueden ser almacenados transitoriamente en los mismos, o bien trasladados de inmediato para ser cargados en los ómnibus.

Los equipajes provenientes de los ómnibus que arriban a la Terminal, contenidos en las bodegas de los mismos, serán trasladados hasta la cinta de equipajes ubicadas en las salas de preembarque donde los pasajeros los tomarán. A la salida de dichas salas de preembarque, el personal de las empresas transportistas efectuará el control respectivo con los comprobantes correspondientes. Las encomiendas y equipajes eventualmente no retirados en las cintas, serán trasladadas desde las cintas hasta los depósitos de cada empresa transportista. Una vez clasificados, los usuarios podrán retirarlas en el mostrador de la empresa.

En ningún supuesto el pasajero abordará la plataforma ni la unidad de transporte con su equipaje. Solo podrá ingresar a la sala de preembarque con el equipaje de mano que podrá subir consigo a bordo del ómnibus.

Todo el proceso de traslado de equipajes y encomiendas desde los depósitos hasta las bodegas de los ómnibus será realizado por personal de las empresas transportistas y bajo exclusiva responsabilidad de las mismas.

Las empresas no percibirán monto alguno por bultos o equipajes entregados con una antelación no superior a UNA (1) hora de realizarse la partida del coche correspondiente. Las empresas transportistas no podrán guardar los equipajes de los pasajeros por un plazo mayor al establecido anteriormente.

En todos los casos la carga o descarga la efectuará directamente la Empresa Transportista, el movimiento de equipajes y bultos deberá hacerse en carritos normalizados.

8.2. EQUIPAJE ACOMPAÑADO O DE MANO

Cada empresa transportista definirá el tamaño y peso del equipaje permitido para ser transportado por el pasajero en la cabina. A tal efecto contará con la señalética adecuada para advertir a los pasajeros.

8.3. CARGA Y DESCARGA EN PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE ÓMNIBUS

En este caso el transporte de equipajes desde los depósitos hasta los ómnibus podrá realizarse con carros de dimensiones normalizadas y aprobadas por el Operador, de propiedad de las empresas de transporte, empujados manualmente. El uso de carros autopropulsores deberá ser objeto de autorización especial del Operador y la Autoridad de Aplicación si se lo juzgara justificado y en la medida que no interfiera el normal desempeño del personal y carros convencionales.

En todos los casos, los carros o carritos normalizados utilizados deberán tener claramente visibles los signos o logotipos identificatorios de la empresa transportista que los utiliza y cumplir con las normas de seguridad, higiene y aspecto vigente.

8.4. PROCEDIMIENTO PARA RECEPCIÓN Y DESPACHO DE ENCOMIENDAS

Las empresas transportistas que realicen servicios de transporte de encomiendas podrán recibir las mismas para su despacho, directamente en el mostrador del hall principal.

En los casos excepcionales que deban recibir volúmenes importantes de encomiendas descargadas desde vehículos de carga, dicha operación deberá efectuarse en las dársenas de servicio ubicadas en la playa de estacionamiento para ómnibus y esos vehículos deberán contar con la debida autorización según lo establecido en este reglamento.

Desde el punto de descarga, las encomiendas podrán ser trasladadas ya sea a los depósitos de las empresas transportistas o, excepcionalmente, directamente transferidas al vehículo en que deban ser transportadas.

8.5. OPERACIÓN DE PRECARGA DE ÓMNIBUS

Los ómnibus estacionados en el área destinada para ello, en la playa de estacionamiento para ómnibus, podrán efectuar en ese sitio operaciones de precarga de equipajes, o encomiendas durante la espera previa a tomar servicio en la plataforma correspondiente.

Esta operación será ejecutada por el personal exclusivo de las empresas transportistas.

8.6. ORGANIZACIÓN INTERNA DE DEPÓSITO

La forma organizativa interna de los depósitos y movimientos quedará liberada a las modalidades operativas de las empresas transportistas. Las mismas serán responsables exclusiva y solidariamente por la pérdida o destrucción total o parcial de los equipajes, bultos o encomiendas que muevan, cualquiera que fueran, debiendo poner en conocimiento y aprobación de la Autoridad de Aplicación cuando ésta lo requiera, una reglamentación.

9. BOLETERÍAS, ADMINISTRACIÓN Y DEPÓSITO DE EQUIPAJES DE LAS EMPRESAS TRANSPORTISTAS

9.1. BOLETERÍAS, ADMINISTRACIÓN Y DEPÓSITO DE EQUIPAJES

Los locales para boleterías, administración y sus correspondientes depósitos de equipajes y encomiendas serán concedidos por la Municipalidad a cada una de las empresas transportistas mediante un convenio de permiso provisorio y precario de uso.

En ningún caso se otorgará permiso de uso a agencieros.

La Autoridad de Aplicación determinará el procedimiento para la ocupación individual (de uno o más boxes) o conjunta (varias empresas transportistas ocupando un mismo box). A tal fin deberá tomar en consideración la cantidad de frecuencias de cada empresa y la disponibilidad actual y futura de espacios.

9.1.1. TÉRMINO DEL CONVENIO DE PERMISO PROVISORIO Y PRECARIO DE USO

Los convenios de permiso provisorio y precario de uso y de abono con el Operador tendrán una vigencia de doce (12) meses, y el pago del canon y del abono será por anticipado cada tres (3) meses. El permisionario podrá renovar su vigencia hasta un plazo máximo acumulado de treinta y seis (36) meses, previo pago del canon y abono del nuevo trimestre.

Dicha opción de renovación deberá ser expresada de manera fehaciente por el permisionario al Operador con sesenta (60) días corridos de anticipación al vencimiento del último trimestre en curso.

Vencido el trimestre en curso y no habiendo el permisionario pagado el canon y abono del trimestre siguiente, o no habiendo hecho uso de la opción de renovación en caso que se encuentre en el último trimestre en curso, el Operador lo intimará para el pago. Pasado los 15 días de la mencionada intimación y no habiendo el permisionario regularizado su situación, el Operador discontinuará el servicio de alimentación eléctrica y telefónica y procederá a bloquear el acceso al local mediante el mecanismo mecánico, magnético, electrónico u otro que se encuentre instalado en la puerta de acceso.

Cuando una empresa transportista de pasajeros concluya en la titularidad del corredor otorgado en virtud del cual es usuaria de la ETON, o deje de operar por más de NOVENTA (90) días, o sea suspendida en el ejercicio del mismo, automáticamente deberá dejar de operar en la ETON. La Autoridad de Aplicación cursará al Operador la comunicación respectiva.

9.1.2. DESTINO DE LOS LOCALES

Las empresas transportistas no podrán cambiar, ni aún parcialmente, el destino de los locales que les han sido concedidos en uso para boleterías, administración y depósitos de equipajes y encomiendas.

Tampoco podrán transferir su uso a otras empresas ni subconcedentes o arrendarlos total o parcialmente.

9.2. OFICINAS DE LAS EMPRESAS TRANSPORTISTAS

9.2.2. CANON

El otorgamiento del uso de los espacios para boleterías, locales comerciales, oficinas y depósitos de encomiendas y equipajes destinados a las empresas de transporte se realizarán, por primera vez, por licitación pública que tendrá como criterio de selección el de mayor canon ofrecido por encima del valor mínimo establecido por el Municipio por metro cuadrado. Sin embargo, el canon definitivo que abonará cada adjudicatario resultará de la mejor oferta recibida en el respectivo proceso licitatorio.

El Operador tendrá a su cargo y costo las gestiones administrativas necesarias para la licitación de los espacios comerciales y boleterías incluyendo entre otras las siguientes tareas:

Impresión y entrega de los pliegos de bases y condiciones, publicación de avisos en los diarios de la región, la recepción de las ofertas, la formación del legajo de cada ocupante, etc.

Será el Municipio, a través de sus funcionarios competentes, quien celebrará los actos administrativos correspondientes a dicho proceso licitatorio, entre

ellos: aprobación del pliego de bases y condiciones, apertura de las ofertas, adjudicación, firma del convenio de permiso provisorio y precario de uso, etc.

Será el Operador el responsable de las gestiones administrativas por las siguientes ocupaciones y no podrá entregar los locales en uso a un precio menor que el establecido en la Tarifaria Municipal vigente para ese año.

Simultáneamente con la firma de cada uno de dichos convenios, el adjudicatario firmará con el Operador un convenio por la provisión de los servicios de uso común, por los que el adjudicatario pagará al Operador un abono mensual.

9.2.3. PLAZO CONTRACTUAL

Será el establecido en cada convenio, de acuerdo con el punto 9.1.1.

9.2.4. PERSONAL QUE TRABAJA EN ESTOS LOCALES

El personal de las empresas transportistas que mantenga contacto con el público, boleteros, personal que entrega equipajes, deberá estar uniformado.

El personal deberá disponer de una credencial que acredite su desempeño en la empresa transportista y su función en la misma.

Las empresas transportistas dispondrán de una nómina actualizada del personal con funciones permanentes en la ETON, con expresa indicación de las altas y bajas producidas y su fecha, a disposición de la Autoridad de Aplicación y el Operador.

No podrán prestar servicio en la ETON personas que no cuenten con la credencial emitida por el Operador quien, a tal fin, deberá verificar como mínimo que dichas personas han sido declaradas ante la AFIP, con CUIL y clave de alta temprana.

9.2.5. SERVICIOS PROVISTOS POR EL OPERADOR A LOS LOCALES UTILIZADOS POR EMPRESAS TRANSPORTISTAS

El Operador facturará y cobrará a las empresas por los siguientes servicios ofrecidos:

- Servicios de uso común (limpieza, climatización, ambientación, seguridad, etc.), que se facturará a cada ocupante de acuerdo con la fórmula de reparto (superficie, etc.) que apruebe la Autoridad de Aplicación. El monto mensual a facturar al conjunto de los ocupantes efectivos de espacios comerciales de la ETON no podrá ser incrementado en el futuro sin la aprobación previa de la Autoridad de Aplicación.
- Asignación directa de consumos mensurables (básicamente energía eléctrica y telefonía), los que serán facturados a cada ocupante de espacios

comerciales, de acuerdo con las unidades efectivamente consumidas que surjan de los dispositivos de medición respectivos a las tarifas netas vigentes más IVA. El Operador deberá trasladar estrictamente las tarifas que pague sin adicionar concepto alguno tales como: coeficiente de pase, gastos generales, impuestos (excepto el Impuesto sobre los Ingresos Brutos), ganancia ni ningún otro.

El Operador solo podrá facturar estos servicios de uso común a los locales y boleterías que se encuentren ocupados. Los costos de dichos servicios comunes serán absorbidos por el operador. Tampoco podrá facturar estos servicios de uso común a los locales ocupados por el Municipio, Provincia, Nación y Fuerzas de Seguridad, CNRT y demás entes públicos.

El Operador deberá destinar hasta seis (6) locales para que estos organismos desarrollen sus actividades dentro del ámbito de la ETON.

9.2.6. NIVELES DE TERMINACIÓN DE LOS MODULOS A UTILIZAR

La Municipalidad entregará la obra con distintos niveles de terminación según las áreas funcionales. En el caso de los módulos de boleterías, administración de las empresas transportistas y depósito de equipajes y encomiendas se entregarán al Operador y posteriormente a los permisionarios con los siguiente niveles de terminación:

Áreas para boleterías según planos:

- Cada permisionario completará las instalaciones según la propuesta del oferente del servicio de OAM a elaborar por el Operador.
- Paramentos terminados.
- Pisos colocados.
- Cielorrasos terminados.
- Artefactos de iluminación incluidos
- Mostradores de atención al público incluidos.

Áreas para Administración y depósito de equipajes y encomiendas:

- Cada permisionario completará las instalaciones según la propuesta del oferente del servicio de OAM a elaborar por el Operador.
- Carpintería exterior colocada completa.
- Tabiques separadores de roca de yeso a completar por el permisionario.
- Cielorrasos de hormigón visto para recibir cielorraso suspendido de roca de yeso a ejecutar por los permisionarios.
- Instalaciones de electricidad, telefonía y datos en un punto prefijado del área.
- Artefactos de iluminación a completar por el permisionario.

- Carpintería interior a completar por el permisionario.
- Balanzas que deberán ser aprobadas por el Operador (tipo, marca, modelo).
- El sistema de aire acondicionado es central y se entrega funcionando.

9.3. INGRESO Y EGRESO DE BIENES

Tanto para las boleterías, administración y depósitos, como para el caso de los locales comerciales, el ingreso y retiro de bienes de todo tipo: muebles, máquinas o de oficina, repuestos, etc, será realizado en horarios a determinar por el Operador, a fin de no perturbar el funcionamiento de la ETON y colaborar para la mayor eficacia del servicio de vigilancia y control.

10. LOCALES COMERCIALES

Todas las actividades comerciales se desarrollarán exclusivamente en las áreas previstas a tal efecto según consta en los planos respectivos.

Las áreas comerciales son las ubicadas lateralmente al hall principal y se encuentran moduladas, cada permisionario tomará los módulos necesarios para el desarrollo de su actividad comercial.

El patio de comidas constituye un sector atípico en su forma pero no en su tratamiento a los efectos del uso precario.

En todos los casos las instalaciones interiores de los comercios son a cargo del usuario del local.

La propuesta del oferente del servicio de OAM a elaborar por el Operador determinará las reglas que deberá cumplir el Operador para ejecutar las instalaciones y explotar su negocio.

No se podrán ejercer actividades comerciales o servicios de ningún tipo dentro del predio de la Terminal incluido playas de estacionamiento, caminos, parques y veredas circundantes, sin la expresa autorización del Operador y la Autoridad de Aplicación.

Niveles de Terminación de los Módulos a conceder

Los usuarios de los locales comerciales y patios de comidas deberán presentar, para su aprobación previa por parte del Operador el proyecto de terminación, decoración y señalética preparado por un profesional habilitado con el mayor grado de detalle (formas, colores, materiales, etc.).

La Municipalidad entregará la obra con distintos niveles de terminación según las áreas funcionales; en el caso de los módulos de locales comerciales y patio de comidas se entregarán al operador y posteriormente a los permisionarios con los siguientes niveles de terminación:

Área para módulos comerciales en el hall principal según planos:

- Cada permisionario completará las instalaciones según la propuesta del oferente del servicio de OAM a elaborar por el Operador.
- Paramentos terminados.
- Pisos colocados
- Artefactos de iluminación no incluidos
- Carpintería exterior colocada completa.
- Tabiques separadores de roca de yeso a completar por el permisionario.
- Cielorrasos de hormigón visto para recibir cielorraso suspendido de roca de yeso a ejecutar por los permisionarios.
- Instalaciones de electricidad, telefonía y datos en un punto prefijado del área.
- Artefactos de iluminación a completar por el permisionario.
- El sistema de aire acondicionado es por artefactos individuales split cuya colocación es a cargo del permisionario.

Área para módulos comerciales en el patio de comidas según planos:

- Cada permisionario completará las instalaciones según la propuesta del oferente del servicio de OAM a elaborar por el Operador.
- Paramentos terminados.
- Pisos sin colocar pero con entrega de los cerámicos que correspondan.
- Artefactos de iluminación no incluidos.
- Carpintería exterior colocada completa.
- Tabiques separadores de roca de yeso a completar por el permisionario.
- Cielorrasos de hormigón visto para recibir cielorraso suspendido de roca de yeso a ejecutar por los permisionarios.
- Instalaciones de electricidad, telefonía y datos en un punto prefijado del área.
- Artefactos de iluminación a completar por el permisionario.
- El sistema de aire acondicionado es central.
- Las instalaciones de extracción de humos es a cargo del permisionario.

Como regla general, todas las cuestiones referidas en este apartado, así como toda otra que comprometa el funcionamiento y estética general de la ETON, formarán parte del plan general de operación, administración y mantenimiento y serán atribuciones a cargo del Operador, quien deberá aprobar los proyectos de las empresas ocupantes de espacios comerciales en la terminal.

10.1 CANON

Será de aplicación el procedimiento según el punto 9.2.2.

10.2. DESTINO

El tipo de servicio a instalar en cada local comercial será determinado por la Municipalidad, teniendo en cuenta las siguientes prioridades básicas:

- a) Comestibles: Patio de comidas, bares, kioscos de golosinas, etc..
- b) Servicios al usuario: Farmacia, libros, diarios y revistas, agencia bancaria, de cambios, cabinas telefónicas, servicio de internet, correo, venta de artículos regionales, etc.

Está expresamente prohibida la explotación en el ámbito de la ETON de los siguientes rubros y productos:

- a) Los que se encuentran prohibidos de comercializar por las disposiciones vigentes en el orden Nacional, Provincial o Municipal.
- b) Aquéllos cuyo almacenaje traiga aparejado peligro de contagio o contaminación a los usuarios.
- c) La comercialización de animales vivos.
- d) La comercialización de inflamables, contaminantes y tóxicos.
- e) Los juegos electrónicos, en red y mecánicos en todas sus formas, incluyendo las máquinas tragamonedas y similares.
- f) Aquellos bienes y servicios que sean contrarios a la moral y a la buenas costumbres.

Así mismo esta expresamente prohibido en el ámbito de la ETON (de la reja perimetral hacia adentro) la prestación de servicios por parte de: lavacoches, vendedores ambulantes, canillitas, maleteros, changarines, lustrabotas y todo otro prestador que no pertenezca al Operador o a las empresas que ocupen los locales comerciales. En este último caso deberán gestionar la credencial habilitante ante el Operador, quien será responsable de velar por el cumplimiento de la prohibición establecida en este párrafo debiendo arbitrar todos los medios necesarios a tal fin.

El Municipio deberá velar por que no exista en el ámbito de la ETON competencia desleal con las empresas y comercios establecidas en la misma, haciendo cumplir la precitada prohibición.

10.3. HORARIOS DE ATENCION AL PUBLICO

Los horarios de atención deberán establecerse de manera que representen un real servicio al público usuario para lo cuál se tendrán en cuenta los horarios habituales de mayor densidad de partidas y arribos de ómnibus.

Estos horarios, una vez establecidos, deberán ser indicados en el local y su modificación requerirá la aprobación de la Autoridad de Aplicación.

10.4. PRECIOS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS EN VENTA

Serán establecidos por cada comerciante, pero deberán ser razonables y no exceder a los de plaza.

10.5. PUBLICIDAD

Toda la publicidad gráfica en los locales comerciales y de las empresas transportistas deberán atenerse a la propuesta del oferente del servicio de OAM a elaborar por el Operador.

El edificio se entrega con los elementos publicitarios formando parte de su arquitectura; no se permitirá otro tipo de publicidad que no sea la contemplada en dichos elementos.

Solo se permite la publicidad gráfica dentro del local comercial. No se permitirán letreros ni otros elementos publicitarios colocados en el exterior de los locales, salvo los expresamente autorizados a tal fin.

La propaganda en cada local comercial no podrá ser oral ni sonora en ningún caso, quedando igualmente prohibido la propagación de música o emisión de ruidos para llamar la atención del público. Solamente se permitirá la emisión de música funcional en el interior de los locales y con el volumen que indiquen las reglamentaciones vigentes en cada caso y la propuesta del oferente del servicio de OAM a elaborar por el Operador.

10.6. PERSONAL

Se deberá contar con personal idóneo para brindar un adecuado servicio y el mismo deberá tener la respectiva credencial habilitante.

10.7. MODIFICACIONES Y CAMBIO DE ESTRUCTURA

Se requerirá la autorización del Operador y la Autoridad de Aplicación para la realización de cualquier construcción, instalación o modificación que se proyecte ejecutar, presentando planos y toda documentación técnica necesaria con la anticipación suficiente para su estudio y ejecutadas según la propuesta del oferente del servicio de OAM a elaborar por el Operador.

10.8. DE LAS INSTALACIONES Y ARTEFACTOS

10.8.1. INSTALACIONES FIJAS

En todas las instalaciones de: redes eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias o de agua corriente, instalaciones de gas e instalaciones termomecánicas, no se permitirá ningún tipo de modificación en las instalaciones previstas originariamente en la obra, salvo expresa

autorización del Operador y la Autoridad de Aplicación y ejecutadas según la propuesta del oferente del servicio de OAM a elaborar por el Operador.

10.8.2. ARTEFACTOS Y EQUIPOS

Comprende todo tipo de artefacto, maquinaria o equipo, eléctrico, electrónico, electromecánico, de gas, sanitario, etc.

No se permitirá ningún tipo de modificación, sustitución en los artefactos o equipos previstos en el proyecto original, salvo expresa autorización del Operador y la Autoridad de Aplicación y ejecutadas según la propuesta del oferente del servicio de OAM a elaborar por el Operador.

10.8.3. DEL EQUIPAMIENTO

El equipamiento comprende todos los elementos, móviles o fijos, que integran el amoblamiento, equipos y artefactos, etc, necesarios para las funciones que cumpla cada local.

El equipamiento móvil podrá ser escogido libremente por cada usuario, en tanto no perjudique físicamente al local. El equipamiento fijo o pesado (cajas de seguridad, mostradores, etc.) deberá contar con la aprobación previa expresa del Operador para ser colocado o instalado.

10.8.4. DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y/O DECORATIVOS

No se permitirán elementos constructivos y/o decorativos fijos no previstos en el proyecto original de la obra, tales como pérgolas, toldos, stands, cerramientos, etc, interiores o exteriores a los locales sin previa autorización expresa del Operador ejecutados según la propuesta del oferente del servicio de OAM a elaborar por el Operador.

10.8.5. DE LA CONFIGURACIÓN ESPACIAL

No se permitirán obstrucciones visuales colocadas en aquellos elementos cuya transparencia sea fundamental para mantener la articulación espacial que caracteriza la generalidad de la obra.

10.8.6. MANTENIMIENTO

Serán por cuenta de los permisionarios los trabajos de pintura, refacción o reposición de todo elemento que forma parte del local, que fuesen necesarios para conservar su buen estado, presentación e higiene, que serán inspeccionados por el Operador regularmente y ejecutados según la propuesta del oferente del servicio de OAM a elaborar por el Operador.

10.8.7. SERVICIOS PROVISTOS POR EL OPERADOR A LOS LOCALES COMERCIALES

Será de aplicación lo referente a la cláusula 9.2.5

11. OFICINA DE RECLAMOS

11.1 RECLAMOS DE PASAJEROS Y PUBLICO

El Operador habilitará una oficina en la que el Público y los Pasajeros podrán formular observaciones o quejas respecto de la Terminal que no sean referidas al servicio de transporte público de pasajeros.

Esta oficina deberá mantenerse abierta por lo menos de 8:00 hs a 24:00 hs

Los reclamos y observaciones como así también las medidas correctivas serán procesadas de acuerdo al sistema de gestión de la calidad implementado por el Operador.

12. SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS

12.1. LOCALIZACIÓN

El servicio cuenta con un local previsto al efecto. El Operador proveerá el personal y equipo necesario para el adecuado cumplimiento de su función.

12.2. FUNCIONES

Cumplirá funciones de: prestación de primeros auxilios a pasajeros, personal de empresas usuarias y personal propio y, eventualmente, evacuación al centro asistencial que corresponda.

12.3. HORARIO DE ATENCIÓN Y PERSONAL

El Operador deberá proveer el servicio con personal propio o subcontratado por empresas o entidades debidamente habilitadas por la Autoridad Sanitaria durante las 24 horas los 365 días del año.

12.4. EQUIPAMIENTO

El servicio estará dotado del equipamiento adecuado para cumplir las funciones asignadas, que deberá incluir una ambulancia o la contratación con terceros de un servicio de emergencia. El equipamiento mínimo debe incluir: a) camilla plegable de lona portátil; b) camilla fija; c) estufa de esterilización; d) tensiómetro; e) estetoscopio; f) caja completa para cirugía menor.

13. SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Sin perjuicio de las competencias propias de la Policía y Gendarmería, el Operador prestará un servicio interno de vigilancia y control que cumplirá las siguientes funciones:

13.1. FUNCIONES

Constatar el cumplimiento de las normas que establece el presente Reglamento por parte de los usuarios.

Actuar como agentes de control en lo atinente a la operación de vehículos y al comportamiento de personas dentro del ámbito de la ETON.

Velar por la seguridad de las personas y bienes dentro del ámbito de la ETON de la reja perimetral hacia adentro. Actuar en la prevención y extinción inicial de focos de incendio, sin perjuicio del requerimiento inmediato del servicio público de bomberos.

Colaborar con la Policía y Gendarmería cuando ello lo requiera y solicitar su intervención en los casos que corresponda.

El personal de vigilancia y control deberá prestar servicios debidamente uniformado, permitiendo su identificación por parte del usuario.

13.2 HORARIO

El servicio de vigilancia será ejercido las VEINTICUATRO (24) horas, manteniendo el personal suficiente para un adecuado control de todas las áreas del edificio, debiendo contar con un encargado de vigilancia por turno, quien actuará como representante autorizado de dicho servicio, sin perjuicio de designarse un jefe de servicio de vigilancia de la ETON.

13.3. SERVICIO CONTRA INCENDIO

El servicio comprende la distribución en el edificio de extinguidores y atención de las instalaciones de alarma contra incendios, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

El Operador de la ETON debe realizar revisiones regularmente al sistema instalado.

14. SERVICIO DE BAÑOS

14.1. FUNCIONAMIENTO

El Operador deberá asegurar en todo momento el correcto funcionamiento de las instalaciones sanitarias de la ETON, así como su mantenimiento en perfectas condiciones de presentación e higiene. El cumplimiento de la obligación involucra facilitar el suministro de elementos de higiene mínimos y de la presencia permanente de acuerdo a las necesidades de cada baño.

14.2. SERVICIO RENTADO

El servicio de algunos baños será rentado y la recaudación le pertenecerá al Municipio.

14.3. AGUA CALIENTE

Es obligación del Operador proveer de agua caliente permanente en los baños,

15. SERVICIO DE LIMPIEZA

La limpieza de la ETON será por cuenta y cargo exclusivo del Operador. El cumplimiento de la obligación involucra el suministro de los elementos de limpieza, mano de obra y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, pudiendo el Operador hacerla por si o mediante la contratación de terceros.

15.1 CONDICIONES

El Operador ejecutará el Servicio de Limpieza de acuerdo a su proceso definido en el servicio de OAM a elaborar por el Operador y deberá realizarlo con el fin de lograr el máximo grado de pulcritud e higiene, utilizando materiales que no deterioren y/o alteren las instalaciones del edificio.

Todas las tareas se realizarán tratando en lo posible, de no entorpecer la circulación del público y el transporte de bultos y equipajes, evitando la acumulación de residuos, papeles, aserrín y otros elementos fuera del recinto del depósito asignado.

16. PARQUIZACIÓN

El mantenimiento de la parquización existente y los nuevos trabajos para su mejoramiento de acuerdo al servicio de OAM a elaborar por el Operador, deberá realizarse cuidando el balance de especies vegetales que mejor se adapten al clima de la zona.

Todo reemplazo o implantación de nuevas especies de árboles o arbustos deberá someterse a la aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación.

16.1 PERSONAL

El operador atenderá la jardinería con personal debidamente especializado y en la cantidad suficiente que permita una cobertura permanente y eficiente.

17. PROHIBICIÓN DE FUMAR

17.1. NORMA GENERAL

La prohibición de fumar es para todo el ámbito de la ETON en aquellos sectores que estén señalizados.

Los restaurantes, bares y locales ubicados en el sector de “Patio de Comidas” deberán poseer un lugar claramente diferenciado y separado tanto para fumadores como para no fumadores.-

-Taxímetro-(Licencias)

DECRETO N° 0767

NEUQUÉN, 19 JUL 2004

VISTO

El Expediente CD N° 084-B-04, la Ordenanza N° 9960, su Decreto de Promulgación N° 0556 de fecha 01 de junio de 2004 y el proyecto de decreto confeccionado por la Dirección de Supervisión Operativa -Dirección General de Transporte - Subsecretaría de Servicios Concesionados - Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a un nuevo Concurso Público, por orden de mérito, para adjudicar cincuenta permisos de explotación del Servicio Público de Taxis;

Que el Decreto N° 076/04 reglamentó el primer Concurso para la adjudicación de 50 licencias de taxis, al que se inscribieron 418 postulantes, siendo importante la cantidad de postulantes que no accedieron a una licencia, por lo cual se consideran ratificadas las inscripciones efectuadas oportunamente, a los efectos de participar en el nuevo Concurso Público, permitiéndoles mejorar su situación y actualizar la documentación ya presentada;

Que la Ordenanza N° 5308 y modificatorias, que regula el Servicio Público de Taxis, entre otros, establece en su Artículo 15º) los requisitos para ser adjudicatario de una licencia;

Que a los efectos de determinar claramente los mecanismos y fechas en las cuales operará el Concurso y los puntajes, según sea el caso, para merituar a los participantes del mismo, corresponde sancionar la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) LLAMAR a Concurso Público para la segunda adjudicación de ----- cincuenta (50) Permisos de Explotación del Servicio Público de Taxis en la Ciudad de Neuquén, según los términos de la Ordenanza N° 9960 y lo



Subsecretaría de Servicios Concesionados
Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

dispuesto en los **Anexos I, II, III y IV** del presente Decreto, que forman parte integrante del mismo.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General, de Gobierno y Acción Social; de Economía, Obras Públicas, y Gestión Urbana; y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- ción Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///g.p.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO
YANES



Dr. FERNANDO PÉREZ
Subsecretario Centro Legal y Técnico
Secretaría General, de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

ANEXO I

BASES DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE OTRAS LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TAXIS EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN, SEGÚN CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 5308 Y SUS MODIFICATORIAS.

1º) Podrán participar de este Concurso todas aquellas personas que reúnan las condiciones establecidas por la Ordenanza reglamentaria del Servicio Público de Taxis y que se hayan inscripto inicialmente en el Registro de Postulantes hasta las 20:00 horas del sexto día hábil posterior a la publicación del Decreto Reglamentario (Artículo 1º) de la Ordenanza N° 9960) inclusive, según fecha de ingreso del área de Mesa General de Entradas y Salidas de esta Municipalidad.-

2º) No podrán participar de este Concurso todas aquellas personas que sean o hayan sido titulares de una Licencia de Taxi obtenida por concurso y/o transferencia por un período mínimo de cinco (5) años anteriores a la fecha de este Concurso y los empleados municipales (Estatuto del Personal Municipal, Título II, Punto "Prohibiciones", Artículo 14º), Inciso c) de la Ordenanza N° 7694).-

3º) La ratificación de las solicitudes deberá efectuarse mediante la formación de expediente ante la Mesa General de Entradas y Salidas de la Municipalidad, indicando expresa y claramente su domicilio actual, dentro del plazo previsto en el Decreto del llamado a Concurso, oportunidad en la que deberá abonar -si no lo hubiera hecho con anterioridad- la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 34,75), monto establecido por la Ordenanza Tarifaria vigente. Se considerarán ratificadas para este Concurso, las inscripciones de los participantes que no hayan sido adjudicatarios respecto del Concurso autorizado por Ordenanza N° 9839, cuyo llamado se realizó mediante Decreto N° 076/04.-

4º) La recepción de la documentación relacionada con el Concurso se realizará en la Dirección General de Transporte, sita en calles Leloir y Santa Fe, de 16:00 a 20:00 horas, los días hábiles, desde el séptimo día hábil y por diez (10) días hábiles posteriores. La Dirección General de Transporte podrá disponer de una prórroga de hasta diez (10) días. Los ya inscriptos por Decreto N° 076/04 deberán actualizar los Libre Deudas, pudiendo mejorar el modelo de vehículo aportado.-

5º) En la ratificación de las solicitudes los postulantes deberán declarar, bajo juramento, conocer en forma íntegra el contenido de la Ordenanza N° 5308 y sus modificatorias.-

6º) Efectuada la presentación de la documentación en tiempo y forma, indicada en las presentes bases, la Dirección General de Transporte otorgará a cada



postulante el correspondiente recibo, teniéndose éste como única constancia válida del trámite.-

7º) El recibo al que se refiere el punto anterior se extenderá en el caso que sea presentada la totalidad de la siguiente documentación:

7.1.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL:

7.1.1.- Fotocopia de documentación personal (DNI, C.I. o L.E) primera y segunda hoja y último registro del cambio de domicilio, para acreditar una residencia mínima ininterrumpida e inmediata anterior de tres (3) años desde el cambio de domicilio hacia la ciudad de Neuquén.

7.1.2.- Fotocopia del Registro de Conductor Categoría "D 1", expedido por la Municipalidad de Neuquén. Quedan exceptuados los mayores de 55 años que no sean conductores, y de 65 años que sí lo sean.

7.1.3.- En caso de ser extranjero, deberá acreditar Radicación Definitiva.

7.1.4.- Certificado de Libre Deuda Municipal, extendido por la Dirección General de Gestión Tributaria (original).

7.1.5.- Certificado de Libre Deuda del Tribunal Municipal de Faltas (original).

7.1.6.- Certificado de Antecedentes, expedido por la Policía Provincial (original).-

7.2.- DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO:

7.2.1.- Título del Automotor a su nombre, extendido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor o factura de compra del cero kilómetro (no se aceptará comprobante de inicio de transferencia).

7.2.2.- Cédula de Identificación del Automotor a su nombre (no se admitirán vehículos que tengan como año de fabricación menor de 1995 -fecha de inscripción-).

7.2.3.- Certificación de Inscripción de Patente del rodado en la Municipalidad de Neuquén (original), o últimos recibos de pago (fotocopias) que acrediten el cumplimiento de este requisito.-

8º) La ponderación de las solicitudes presentadas se efectuará por puntaje, aplicada en los siguientes rubros:



- 8.1.- Antigüedad en la actividad, de 0 a 20 puntos máximos (Chofer Auxiliar).
- 8.2.- Concepto que surja de la evaluación del Legajo Personal de la Dirección General de Transporte, en caso de existir, de 0 a 10 puntos máximos considerando infracciones de Tránsito y Transporte).
- 8.3.- Antigüedad de la inscripción en el Registro de Postulantes, de 1 a 20 puntos máximos.
- 8.4.- Antigüedad de residencia en la zona y en la ciudad, mínima ininterrumpida e inmediata anterior de tres (3) años, de 3 a 15 puntos máximos, en cambios de domicilio del DNI.
- 8.5.- Modelo del vehículo propuesto, de 3 a 30 puntos máximos.
- 8.6.- Encuesta Socio-Económica, de 0 a 20 puntos máximos.

Los rubros descriptos precedentemente, serán calificados según las condiciones que en cada caso se detallan:

I) ANTIGÜEDAD EN LA ACTIVIDAD:

Se otorgarán 2 (dos) puntos por cada año de ejercicio acumulado en carácter de Chofer Auxiliar, con antecedentes debidamente probados por la Dirección General de Transporte, hasta un máximo de 20 (veinte) puntos, no computándose las interrupciones en la actividad que no puedan acreditarse en el Legajo correspondiente.-

II) CONCEPTO QUE SURJA DEL LEGAJOS PERSONAL DEL SOLICITANTE E INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE:

La puntuación de este rubro se hará conforme a la siguiente escala:

- Con Legajo Personal y sin antecedentes desfavorables de servicio: 10 puntos (sin infracciones).
- Con Legajo Personal y con antecedentes leves: 6 puntos (con infracciones de Transporte o Tránsito).
- Con Legajo Personal y con antecedentes graves: 0 puntos (Con infracciones de Transporte y Tránsito).
- Sin Legajo Personal: 0 puntos.-

III) ANTIGÜEDAD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSTULANTES:

La puntuación en este rubro se hará otorgando un (1) punto por cada año de antigüedad en la inscripción, hasta un máximo veinte (20) puntos.-



Sr. Jorge Enrique Gómez
Subsecretario General de Transporte

IV) ANTIGÜEDAD DE RESIDENCIA EN NEUQUÉN:

Este rubro se calificará por la condición de NATIVO o RESIDENTE del solicitante, otorgándose a los nativos de la Provincia, quince (15) puntos, y a los residentes en la Ciudad, un (1) punto por cada año de residencia efectiva y debidamente probada hasta un máximo de quince (15) puntos.-

V) MODELO DEL VEHÍCULO PROPUESTO:

Tratándose de un vehículo cuyo modelo sea del corriente año, se le otorgarán treinta (30) puntos, descontándose tres (3) puntos por año de antigüedad que tenga el rodado, registrándose en la planilla que conforma el **Anexo III** de las presentes bases.-

VI) ENCUESTA SOCIO-ECONÓMICA:

Por medio de la misma se tratará de determinar la situación actual del postulante, considerándose para ello el nivel de ingresos del grupo de personas a cargo, composición y existencia de enfermos crónicos discapacitantes y/o discapacitados en el mismo. La elaboración de la encuesta estará a cargo de la Subsecretaría de Acción Social, a través de su dependencia competente, conformando el **Anexo II** de las presentes bases. A este rubro se le asignará como máximo veinte (20) puntos, discriminados de la siguiente manera:

Grupo Familiar:

- 1.- Titular sin grupo familiar: 0 puntos
- 2.- Titular y un solo familiar a cargo: 1 punto
- 3.- Titular y hasta tres familiares o personas a cargo: 3 puntos
- 4.- Titular y más de tres personas a cargo: 5 puntos
- 5.- Adicional por familiar o persona a cargo con discapacidad o enfermos crónicos o titulares discapacitados: 4 puntos

Ingresos del Grupo Familiar (deducido el alquiler y descuento por alimentos según acuerdo judicial):

- 1.- Con ingresos de hasta \$ 750.-: 4 puntos
- 2.- Con ingresos de \$ 750.- a \$ 1.000.-: 1 punto
- 3.- Con más de \$ 1.000.-: 0 punto

Situación del Postulante:

- 1.- Con ocupación: 0 punto
- 2.- Sin ocupación: 4 puntos



Subsecretaría de Acción Social
Municipalidad de Neuquén

9º) La Dirección General de Transporte, dentro de los QUINCE (15) días, salvo razones de fuerza mayor, siguientes al cierre de la recepción de la documentación del Concurso, realizará un relevamiento de las presentaciones efectuadas otorgando el puntaje correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Punto N° 8, recomendando la desestimación de todas aquellas solicitudes que no reúnan las condiciones necesarias, pudiendo disponer dicha área una prórroga de hasta diez días. Confeccionando el Listado de Postulantes con el puntaje obtenido en orden numérico decreciente provisorio, la Dirección General de Transporte dispondrá de un periodo de 10 (diez) días hábiles para recepcionar las impugnaciones. Al efecto, los interesados dispondrán de un listado que será exhibido en dependencias de la Dirección General de Transporte, sita en calles Leloir y Santa Fe, en el horario 16:00 a 20:00 horas. Cumplido este plazo de impugnación, las actuaciones serán remitidas al Concejo Deliberante con la determinación del listado de cincuenta (50) preadjudicatarios y cincuenta (50) suplentes y resolución sobre las impugnaciones que se hayan presentado, aceptadas o rechazadas.-

NOTA: Las impugnaciones serán presentadas por escrito, ante la Mesa General de Entradas y Salidas con firma, número de documento y domicilio legal del denunciante.-


10º) En caso de producirse igualdad de puntos entre dos o más postulantes, las posiciones definitivas en el orden de mérito se dilucidarán a través de un sorteo que contará con la presencia de un Escribano Público que certificará el acto, más los representantes del Concejo Deliberante y de la Dirección General de Transporte. Dicho sorteo se efectuará en dependencias del Concejo Deliberante.-

11º) La Dirección General de Transporte podrá requerir al concursante la presentación de la documentación ampliatoria relacionada con los seis rubros que se califican, con el propósito de complementar la información reunida y posibilitar su conveniente ponderación.-

12º) La aceptación de la parada asignada por la Municipalidad implicará la conformidad del nuevo permisionario a permanecer en ella durante el período de vigencia de la Licencia.-

13º) Definida que sea la situación del postulante y cuando se le notifique su carácter de preadjudicatario, deberá cumplimentar en tiempo y forma lo establecido en el Artículo 22º) de la Ordenanza N° 5308 y sus modificatorias.-

14º) EL ORDEN DE MÉRITO QUE SE DETERMINE EN EL ÓRGANO DELIBERATIVO incorporará a cada uno de los adjudicatarios en las Paradas a las cuales se les detectó demanda insatisfecha según ANEXO IV, por orden numérico (Ejemplo: ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO N° 1, a la Parada N° 8; ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO N° 2 a 8, a la Parada 12; ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO N° 9, a la Parada N° 21).-



Dr. Jorge Enrique Gómez
Director General de Transporte y Ómnibus

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

ANEXO III

PLANILLA DE EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL CONCURSANTE

PUNTOS

Apellido.....Nombres.....
 Nacionalidad.....Tipo de Doc. N°.....
 Domicilio.....

I ANTIGÜEDAD DE RESIDENCIA EN LA ZONA Y Ciudad DE NEUQUÉN

(Se computarán: para los nativos: 15 puntos, para los residentes 1 punto por cada año de residencia, hasta un máximo de 15 puntos)

NATIVO RESIDENTE DESDE.....

II ANTIGÜEDAD COMO CHOFER AUXILIAR

(Se computarán 2 (dos) puntos por año de antigüedad hasta un máximo de 20 (veinte) puntos)
 Inscrito desde el año.....

III ANTIGÜEDAD DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSTULANTES

(Se computará 1 (uno) punto por año de inscripción, hasta un máximo de 20 (veinte) puntos)
 Inscrito desde el año..... Total recibos Pagos (.....)

IV MODELO DEL VEHÍCULO PROPUESTO

(Se otorgarán 30 (treinta) puntos por vehículos 0 Km, descontándose 3 pto. Por año de antigüedad)

MODELO	<input type="checkbox"/>	MODELO	<input type="checkbox"/>	MODELO	<input type="checkbox"/>
2003		2000		1997	
2002		1999		1996	
2001		1998		1995	

V EVALUACIÓN DEL LEGAJO PERSONAL (Infracción de Tránsito y/o Transporte)

Con Legajo Personal y sin Antecedentes Desfavorables 10 P. (Sin infracción)
 Con Legajo Personal y con Antecedentes Leves 6 P. (Con infracción de Transporte y/o Tránsito)
 Con Legajo Personal y con Antecedentes Graves 0 P. (Con infracción de Transporte y/o Tránsito)
 Sin Legajo Personal 0 P.

IV ENCUESTA SOCIO-ECONÓMICA

(Se computará el resultado de la encuesta aprobada como ANEXO II)

Suma Total rubros I, II, III, IV, V, VI

Total en letras.....

Fecha Final de la Evaluación.....

TOTAL PUNTOS:

FIRMA

FIRMA


 DR. NORBERTO J. GARCÍA
 Subsecretario de Planeamiento y Gestión
 Subsecretaría de Planeamiento y Gestión
 Municipalidad de Neuquén

ANEXO IV

SERVICIO DE TAXIS

Lista de localización de 50 unidades a incorporar al sistema - Segundo Concurso Ordenanza N°

Junio 2004

Parada N°	Localización	Unidades Asignadas	Estado de situación a relevamiento junio 2004	Unidades a incorporar 2° Concurso	Cupo total propuesto
8	Hospital C. Rondón	15	Normal	1	16
12	Sarmiento-Misiones	5	No Funciona	7	12
21	Hospital Heiser	11+2*	Demanda insatisfecha	1	14
23	Belgrano-Rawson	5	No Funciona	7	12
25	Platas-Anaya	4+3*	Demanda insatisfecha	1	8
29	Primeros Pobladores	7	No Funciona	5	12
30	Dr. Ramón-Rodhe	Libre	No Funciona	7	7
33	Belgrano -Brentana	5	No Funciona	7	12
34	R. Diamante-L. Malvinas	5	No Funciona	7	12
35	San Martín-Colón	10	No Funciona	7	17
	TOTAL			50	

* UNIDADES ACTUALES + UNIDADES A INCORPORAR 1° CONCURSO

EDICTO

La Municipalidad de Neuquén cita y emplaza por el término de Treinta (30) días corridos, a contar a partir de la fecha de publicación, a regularizar deuda por Derecho de Cementerio Central, que se detalla a continuación.

La no regularización de la deuda en tiempo y forma, facultará a la Dirección de Cementerios a la extracción y cremación de los restos, depositándolos en el Cinerario General tal lo establecido en el Artículo 3º) de la Ordenanza Municipal N° 9758/2002.

Cuenta	Nicho	Responsable	Domicilio	Fallecido	F.Fallec.
17167	C 109 3º	Amaya Olinda Beatriz	Pasteur 635 Neuquén	Analiz Aníbal	08/04/96
17958	C 344 2º	Aguilera Luis Bautista	Bº 1099 Viv.T-25 M-6 Dpto. 134 Nqn.	Aguilera Pantaleón	25/05/97
557	C 408 1º	Fredes de Jara Dora	Gob. Asmar 449 Neuquén	Fredes Aniceto Oscar	19/08/59
16782	C 434 2º	Álvarez Juan Carlos	C.H. Rodríguez 1802 Neuquén	Álvarez Antonio	30/05/95
18409	C 466 3º	Cáceres Luis Oscar	Bº Melipal Mza. 12 Casa 542 Neuquén	Cáceres Javier José María	19/12/97
16946	C 504 1º	Mensi Víctor Horacio	Bº La Sirena casa 706 Neuquén	Eniquete Ofelia Isabel	23/11/95
18049	C 566 2º	Pérez Ethel Nora	S. Desconocido 240 Neuquén	Torresi Ada	07/07/97
18223	C 592 3º	Cano Hugo Jorge	Bº Mercantil Torre 2 2º “A” Neuquén	Cano Ángel	25/09/97
18145	C 639 1º	Villaruel Osmar	Río Mocoleta 601 Neuquén	Marongiu Rosa Inocencia	19/08/97
5151	E 657 1º	Casas Sanabria Armando	S/Domicilio	Calvo Casas Ángel	04/06/72
16045	C 717 1º	Pidarello Roberto	Pte. Rivadavia 369 Neuquén	Soto Rosa Esther	07/06/94
16045	C 717 1º	Pidarello Roberto	Pte. Rivadavia 369 Neuquén	Garrido Carlos	30/01/70
18224	C 811 4º	Saez Juan Andrés	Bº Bouquet Roldán C/Chacabuco Casa 164 Nqn	Saez Florencio	24/09/97
1084	C 943 4º	Quiroga José	Bº C. Industrial Peat. 5 Sec. A. Casa 4 Nqn.	Quiroga Crispina de	20/05/68
1084	C 943 4º	Quiroga José	Bº C. Industrial Peat. 5 Sec. A. Casa 4 Nqn.	Quiroga Oscar Roberto	30/07/64
17886	C 987 4º	Monsalves Marcos	Río Quinto 251 Neuquén	Cuevas Benjamín	17/04/97
17886	C 987 4º	Monsalves Marcos	Río Quinto 251 Neuquén	Sambueza María E.	23/07/71
17886	C 987 4º	Monsalves Marcos	Río Quinto 251 Neuquén	Domínguez Gabriela Laura	08/04/73
13960	C 1238 1º	Tamborindegui Cecilia	L. Agote 333 Neuquén	Tamborindegui Facundo	11/09/91
13281	C 1270 1º	Rodríguez Susana G.	Río Dulce 1009 y R. de Italia	Rodríguez Mario	18/03/91
17830	C 1327 4º	Salen Yamile Isabel	Tte. Lescano 431 Neuquén	Salen Omar	25/03/97
17776	C 1503 4º	Villaverde Héctor José	Leguizamón 48 Neuquén	Ferrari Adela	07/03/97
17930	C 1511 4º	Rivera Elvio	Bº Giachino casa 4 Plottier	Pringles Bartolo	15/05/97
17160	C 1561 2º	Sepúlveda Juan Ramón	L. Alem 30 Neuquén	Burgos Figueroa Egidia de las Mercedes	03/04/96
15954	C 1617 2º	Berart Carlos Martín	Bº G. Álvarez duplex 635 Neuquén	Proto Eva	28/03/94
1729	C 1639 4º	Troncoso Rigoberto	Catamarca 370 Neuquén	Manzini Carlos Alberto	13/10/74
14309	E 1686 1º	Rambado Fernando	Chaneton 1170 Neuquén	Rambado Edgardo Héctor	15/12/91

“Año del Centenario de la Ciudad de Neuquén”

1780	C 1711 4° Troncoso Olfa P. Vda. de	Catamarca 370	Troncoso Eulogio	07/11/74
14430	C 1807 4° Chaia Olga Alicia	B° 1099 Viv. Mod. 19 Dpto. 789 Neuquén	Chaia Dana	27/02/92
13931	C 1811 4° Villalba Julio Horacio	Elordi 4305 Neuquén	Gómez Luisa Esther	05/09/91
17281	C 1916 3° Rosales Zully Marina	B° San Lorenzo Mza. 72 Casa 5	Romero Daniel Osvaldo	10/06/96
17782	C 1971 4° Bucarey Leandro	Corrientes y Pacheco Neuquén	Bucarey Sara	02/03/97
2028	C 1982 1° Lizama, Juana María	B° B.Roldán Casa 204 c/T. Municip.Nqn	Villalba Mario Didier	17/02/76
13100	C 2397 2° García Miguel Ernesto	Gob. E Piloto 139 Neuquén	García Ernesto	05/01/91
17555	C 2439 4° Barzola Claudio Facundo	B° Mudon Mbck 12 Dpto 190 Neuquén	Sepúlveda Alba Nerella	06/11/96
13650	C 2522 1° Paez Guillermo	San Martín y Vte. Chrestia Neuquén	Paez Esther Gladys	13/06/91
17728	C 2564 3° Esparza María de C.	B° G. Álvarez c/9 T. 38 P.B. “564” Nqn.	Riquelme José Luis	15/02/97
16886	C 2571 4° Bustamante Néstor	Darwin 1180 Neuquén	Bustamante Sigifredo	22/10/95
17850	C 2721 2° Lovaglio Zulma de Jesús	B° 1099 Viv. Mza. 7 Casa 188 Neuquén	Medysgly Oscar Aldo	03/04/97
2492	C 2762 1° Roque José	B° Casino c/L. Aguila Casa 50 Neuquén	Roque Carlos José	09/12/73
17109	C 2775 4° Linares Mauricio	Concepción 110 Neuquén	Linares Agustín	07/03/96
2518	C 2788 3° Shlereth Esteban	Las Bardas 1141 Casa A-B Neuquén	Ferretti María Juana	19/02/79
18133	E 2846 1° Torres Néstor Rubén	B° 1099 Viv. T-2 Dpto 8 Neuquén	Martínez Hugo Enrique	14/08/97
5357	E 3064 3° Raschia Juan	Río Bermejo 342 Neuquén	Raschia Aldo José	11/11/79
15515	C 3273 2° Acevedo José Luciano	Juan XXIII 1225 Neuquén	Acevedo Lorena Nieves	11/07/93
17446	C 3340 3° Rubilar María Elena	José M. Paz 166 Neuquén	Epuñan María Elena	06/09/96
16788	C 3471 4° Dabizinovich Rolando	C. Namuncurá 1091 Neuquén	Maidana Luisa	20/06/95
17032	C 3690 1° Becerra Silvia	B° Progreso 97 Viv. Casa 35 Neuquén	Suárez Ceferino	11/01/96
16114	C 3697 2° Rodríguez Ricardo	B° 1099 Viv. 80 Viv. Mza. R Casa 39 Nqn.	Rivera Digna del Carmen	09/07/94
16768	C 3950 1° Boneder Mabel Beatriz	San Luis Neuquén	Suárez Dominga Ofelia	23/05/95
3806	C 4470 1° Muñoz Susana	Tartagal 55 B° Villa María Neuquén	Muñoz Ramón	01/10/84

REF. *cuenta sin domicilio